

	PROCEDIMIENTO	Código: PR-ECC-002
	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROYECTOS	Versión: 7
		Fecha: 30/Ago/2022

1. OBJETIVO

Definir las actividades e instrumentos para la Evaluación y Calificación de los PIDAR, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 10 de 2019 "Por el cual se adopta el reglamento para los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y se dictan otras disposiciones"; y el Acuerdo 004 de 2020 "Por el cual se modifica el Acuerdo 010 de 2019" y demás modificaciones.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para la Evaluación y Calificación de los PIDAR Estratégicos Nacionales, de iniciativa territorial y de iniciativa asociativa. Inicia con la radicación del proyecto por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva ante la Vicepresidencia de Proyectos - Dirección de Calificación y Financiación y termina con la gestión de recursos de cofinanciación de entidades externas, para proyectos viables no cofinanciados.

3. BASE LEGAL

- . Ley 101 de 1993. Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.
- . Ley 99 de 1993. "Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA y se dictan otras disposiciones".
- . Ley 41 de 1993. "Por el cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones".
- . Ley 388 de 1997. "Por la cual se dispone lo concerniente a la Ley de Ordenamiento y Planificación Territorial.
- . Ley 1876 de 2017. "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones", y sus decretos reglamentarios.
- . Ley 1955 de 2019. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"
- . Ley 2111 de 2021 "Por medio del cual se sustituye el título XI "de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones"
- . Decreto 4181 de 2011. "Por el cual se escinden unas funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)"
- . Decreto 4145 de 2011. "Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA y se dictan otras disposiciones".
- . Decreto 2364 de 2015. "Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica".
- . Acuerdo 010 de 2019. "Por el cual se adopta el reglamento para los proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y se dictan otras disposiciones".
- . Acuerdo 004 de 2020. "Por el cual se modifica el Acuerdo 010 de 2019".
- . Acuerdo 009 de 2021. "Por el cual se crea un régimen excepcional al Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, adoptado mediante Acuerdo No. 010 de 2019, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 004 y No. 011 de 2020, en el marco de la situación de desastre en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".
- . Acuerdo 011 de 2020. "Por el cual se modifica al Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, adoptado mediante Acuerdo No. 010 de 2019".
- . Acuerdo 011 de 2021. "Por el cual se modifica parcialmente el parágrafo 6 del artículo 6 del Acuerdo No. 010 de 2019, adicionado artículo 2º del Acuerdo No. 004 de 2020".
- . Acuerdo 008 de 2022. "Por el cual se adiciona el numeral 7.6.1 del Reglamento para la estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, adoptado mediante el Acuerdo N°. 10 de 2019, modificado parcialmente por el Acuerdo N°. 004 y 011 de 2020 y N° 009 y 011 de 2021".
- . Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, Nov 2019. Ministerio de Agricultura.
- . Resolución No. 593 de 2019. "Por la cual se aprueba el modelo de operación para la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y se dictan otras disposiciones".

- . Resolución 214 del 24 de septiembre de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución 593 del 29 de agosto de 2019 y se dictan otras disposiciones"-
- . Resolución 040 del 24 de enero de 2020, "Por medio de la cual se adopta el manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de la Agencia de Desarrollo Rural"
- . Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras. - UPRA.2015.
- . Normatividad Asociada a Enfoque Diferencial
- . Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT (27 de junio de 1989), criterios para su identificación.
- . Ley 70 de 1993. "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política".
- . Ley 731 de 2002. "Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales".
- . Ley 1448 de 2011. "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- . Ley 1618 de 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- . Ley 1622 de 2013. "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones".
- . Decreto 4633 de 2011 "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas".
- . Sentencia T-955 de 2002 de la Corte Constitucional. M.P. Dr. Álvaro Tafur Galvis. "Reconocimiento de los Derechos fundamentales a la integridad étnica, social, económica y cultural, a la subsistencia, a no ser sometidos a desaparición forzada, así como los derechos a la Participación y Debido Proceso".

4. DEFINICIONES

Banco de proyectos: es un instrumento dinámico de gestión pública para la planeación, orientado a resultados, que registra la información de los perfiles de proyecto que ingresan a la Agencia, para su estructuración, evaluación, aprobación, ejecución y seguimiento, con el fin de ser cofinanciados con recursos públicos o privados y en el que se reportan periódicamente datos para el seguimiento y evaluación y trámite de ajustes de estos. Permite realizar labores de análisis, programación y ejecución de las inversiones, de seguimiento y evaluación de resultados, y de formulación y seguimiento de indicadores de gestión. (ADR, 2019).

Beneficiarios: corresponde a la población objetivo, identificada en el diagnóstico del proyecto, la cual indica el número de personas directas para quienes se solucionará el problema identificado previamente (DNP, 2013). Para efectos de este procedimiento, se entenderán como beneficiarios de la cofinanciación de los PIDAR, los pequeños y medianos productores que conforman las Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento adoptado mediante el Acuerdo 010 de 2019 y sus modificaciones.

Bienes públicos rurales: entendidos como aquellos que benefician a la comunidad o a una porción importante de ella en forma colectiva y que, por lo tanto, no pueden ser apropiados o provistos de manera individual. (Misión Para la Transformación del Campo, DNP, 2015). Para efectos del presente procedimiento, se entenderá como, la infraestructura física que involucre actividades relacionadas con el sector agropecuario, necesarias para el desarrollo social y productivo del campo.

Cabildo: es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad (Decreto 2164 de 1995, artículo 2).

Calificación: proceso adelantado en la Dirección de Calificación y Financiación de la Agencia de Desarrollo Rural con base en criterios objetivos, con el fin que pueda priorizarse su cofinanciación, en aplicación de los criterios y procedimientos aprobados por la Agencia (ADR 2019).

Cierre administrativo financiero: desarrollo de actividades de socialización de los resultados de la ejecución del proyecto, en la que se hace una rendición de cuentas a los beneficiarios y un balance de los logros obtenidos con la ejecución del proyecto. En esta etapa se dan por finalizadas las acciones administrativas y financieras del PIDAR, de acuerdo con lo consignado en el Plan Operativo Anual- POA (ADR, 2019).

Cofinanciación: para efectos de este procedimiento se entenderá como el aporte de recursos provenientes de la Agencia de Desarrollo Rural para la financiación de los PIDAR

Cofinanciador: persona natural o jurídica que aporta dinero, bienes o servicios como contrapartida para la financiación del PIDAR.

Comité de verificación previo a la cofinanciación: instancia asesora que propende por el cumplimiento del Reglamento para la estructuración, aprobación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, la normativa vigente y los principios rectores de la administración pública, la cual tiene la función de recomendar a la Presidencia de la Agencia la cofinanciación de los PIDAR evaluados como viables por la Dirección de Calificación y Financiación.

Condición resolutoria: es la condición establecida en el acto administrativo de cofinanciación que permite a la Agencia declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de dicho acto cuando se presente alguna de las circunstancias que se establezcan en el mismo y como consecuencia el reintegro de los recursos no ejecutados.

Contrapartida: es el aporte representado en dinero, bienes o servicios que realizan los beneficiarios, u otros actores, con el fin de integrar las inversiones y los costos cofinanciados por la Agencia en el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural, con enfoque territorial el cual deberá tener relación directa con la actividad productiva objeto de la cofinanciación y deberán discriminarse de manera específica, los elementos y conceptos que la integran.

Encargo Fiduciario: es un producto por medio del cual el cliente denominado fideicomitente quien adquiere un derecho, conserva la propiedad de los bienes, pero estos son entregados a la fiduciaria para su administración según la carta de instrucciones que tiene relacionada.

Enfoque Diferencial: es desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación, el cual entiende que, aunque todas las personas son iguales ante ley, se ven afectadas de manera diferente de acuerdo con su condición de clase, identidad de género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Es así como el artículo 13 de la Constitución Política afirma que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea material y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que históricamente han sido discriminados y/o excluidos.

Los grupos poblacionales que la Agencia considera sujetos de esta atención diferenciada para el acompañamiento productivo rural con enfoque territorial son: las mujeres rurales, los jóvenes rurales, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y el pueblo Rrom o gitano, víctimas del conflicto y personas reincorporadas.

Entidades Territoriales: son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley. (Artículo 286 Constitución Política de Colombia)

Estructuración: etapa en la cual se realiza la formulación técnica del proyecto, con base en los lineamientos y herramientas que adopte la Agencia y se orienta a definir detalladamente la solución planteada con el proyecto. Para ello se define el alcance del proyecto, así como las condiciones para su puesta en marcha (técnicas, jurídicas, administrativas y financieras). El proceso se realiza de manera conjunta por la Vicepresidencia de Integración Productiva, la Unidad Técnica Territorial y la Organización y/o entidad territorial o esquema asociativo que presentó el perfil.

Evaluación: se refiere a la viabilidad técnica, jurídica, ambiental, social y financiera a partir de la validación que se realiza de la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con Enfoque Territorial.

Flujo de caja: entradas y salidas de efectivo que tiene una organización en un período determinado de tiempo.

Gravámenes: un gravamen es una limitación, carga u obligación impuesta sobre un bien mueble o inmueble, con el fin de garantizar una obligación. Un gravamen limita el dominio de un bien por cuanto constituye un derecho a favor de un tercero sobre ese bien. Se consideran gravámenes los contratos de prenda, la hipoteca, el contrato de anticresis, la transacción, y demás que la ley determine.

Integralidad: hace referencia a la incorporación y articulación de los componentes de acceso a activos productivos, comercialización, extensión agropecuaria y adecuación de tierras, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, con el fin de asegurar el mejoramiento de la rentabilidad y la competitividad de las actividades agropecuarias. Además, incorpora la asociatividad como mecanismo de respuesta a las necesidades de organización, participación y gestión colaborativa que requiera cada uno de los componentes del PIDAR, reconociendo que el trabajo colaborativo genera economías de escala que favorecen el mejoramiento de la productividad y la rentabilidad de los negocios agropecuarios.

Joven rural: persona con edad entre los 16 y los 28 años, vinculada a zonas rurales y cuyo sustento económico depende en algún grado del ejercicio de actividades agropecuarias, sean o no realizadas por ellas y ellos.

Mediano productor: entiéndase por mediano productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o desarrollo rural campesino, cuyos activos totales estén entre doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV) y no superen los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.500 SMMLV), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso (Artículo 2.1.4.1.4 Decreto 1071 de 2015).

Mediano acuicultor: se entiende como aquellos que producen entre 22,1 y 240 toneladas por año o sus activos totales sean inferiores o iguales a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (AUNAP; Resolución 1607 de 2019).

Metodología del Marco Lógico: herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos.

Modelo Técnico Financiero: instrumento definido por la Agencia para la formulación del componente financiero en coherencia y coincidencia financiera con el Marco Lógico. Este instrumento también permite el cálculo de indicadores financieros, principales para determinar la viabilidad económica y financiera de los proyectos.

Mujer rural: es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada (Ley 731 de 2002).

Pequeño Productor: entiéndase por pequeño productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere del caso (Artículo 2.1.4.1.4. Decreto 1071 de 2015). No obstante, las anteriores definiciones para los proyectos que se realicen con acuicultores comerciales en Colombia, las definiciones de pequeño y mediano productor que se tendrán en cuenta serán las establecidas en la Resolución 1607 del 25 de julio del 2019 expedida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así como las norma que la complementa adiciones o sustituya.

Plan Operativo Anual: instrumento de planeación, que contiene las actividades del proyecto, bienes y servicios, fechas de

ejecución, recursos necesarios para la ejecución, fuentes de financiación, metas y medios de verificación.

Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - PIDAR: aquellas iniciativas que contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado en el sector rural, enfocadas a incentivar la generación de ingresos o excedentes de producción, para contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Los proyectos están encaminados a resolver una necesidad puntual del territorio rural y para su estructuración, se establecerá la caracterización de la situación actual de la población a atender y su entorno, a partir de la cual, se definen la justificación, los objetivos, el componente técnico y ambiental, los resultados, el plan de mercadeo y comercialización, y los impactos esperados.

PIDAR de Especialización Competitiva: es aquel que se enfoca en estructurar una iniciativa productiva especializándose en incrementar la competitividad de una única actividad de agregación de valor en el marco de una cadena de valor agropecuaria.

PIDAR de Encadenamiento Productivo: es aquel que se enfoca en encadenar dos o más actividades de agregación de valor en el marco de una cadena de valor agropecuaria incrementando la competitividad de dicha cadena.

Proyectos viables: para efectos del presente procedimiento, se consideran proyectos viables, los PIDAR que cumplan la totalidad de requisitos relacionados con las organizaciones, entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales, los beneficiarios, los predios donde se realizarán las actividades productivas y los criterios de evaluación de cada componente de estructuración.

Proyectos no viables: para efectos del presente procedimiento, se consideran proyectos no viables, los PIDAR que no cumplan la totalidad de requisitos relacionados con las organizaciones, entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales, los beneficiarios, los predios donde se realizarán las actividades productivas y los criterios de evaluación de cada componente de estructuración.

Requisitos habilitantes: son aquellas condiciones ambientales, técnicas, financieras, sociales y jurídicas y/o legales (de los beneficiarios, de la forma organizativa y de los predios) asociadas al proyecto, los cuales son de estricto cumplimiento para que el PIDAR pueda ser sujeto de cofinanciación por parte de la ADR.

Subsanación: para efectos del presente procedimiento, se entiende por subsanación, todo ajuste que se realice al PIDAR, posterior a su radicación en la Vicepresidencia del Proyectos, con el propósito de corregir elementos de la estructuración de un proyecto o ampliar la información inicialmente presentada.

Tasa de Interés de Oportunidad - TIO: es la tasa mínima que se utiliza para poder determinar el valor presente neto de los flujos futuros de caja del proyecto y es la rentabilidad mínima que se le debe exigir al proyecto para tomar la decisión de no invertir en un uso alternativo de los recursos o en otro proyecto.

Tasa Interna de Retorno - TIR: indicador de evaluación económica y financiera tasa de descuento que hace igual a cero el valor presente al flujo de beneficios netos resultantes de un proyecto.

Unidad Económica de Producción - UPA: unidad con una gerencia claramente definida que comprende todas las actividades agropecuarias y/o pesqueras que se desarrollan en su interior, independientemente del título de propiedad, personería jurídica o tamaño de la misma. (DANE, 2017).

Valor Presente Neto - VPN: indicador de evaluación económica y financiera que se obtiene restando el monto inicialmente invertido con el valor presente de los flujos, a una TIO dada, que se proyectan recibir en el futuro.

Valor Total del Proyecto - VTP: para efectos del presente procedimiento, corresponde al valor de la cofinanciación aportada por la ADR más la contrapartida, según la formulación del modelo técnico financiero.

Víctimas: personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Ley 1448 de 2011, Art. 3).

5. CONDICIONES ESPECIALES

Son todas aquellas acciones específicas que se desarrollan en la Dirección de Calificación y Financiación y se dividen en cuatro (4) fases.

5.1 FASES PREVIAS EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

5.1.1 Recepción del proyecto

La Vicepresidencia de Integración Productiva remite los PIDAR estructurados, a la Vicepresidencia de Proyectos, para iniciar el proceso de Evaluación y Calificación a través de la Dirección de Calificación y Financiación.

Todo el proceso de Evaluación y Calificación de los PIDAR, se realiza a través del aplicativo Banco de Proyectos. Si por alguna situación, se presentan ajustes en la herramienta tecnológica, o no hay disponibilidad técnica (de manera temporal), los procesos pueden realizarse en físico.

Para que este trámite sea autorizado, la Vicepresidencia de Integración Productiva deberá presentar a la Dirección de Calificación y Financiación, un documento emitido por la Oficina de las Tecnologías de la Información - OTI, donde certifique que la herramienta tecnológica presenta inconvenientes o se encuentra en proceso de actualización.

De la misma manera, cuando el aplicativo Banco de Proyectos presente las condiciones anteriormente descritas, la Evaluación y Calificación de los PIDAR serán realizadas en formatos físicos. Para ello, se deberá contar con documento soporte, emitido

desde la Oficina de las Tecnologías de la Información - OTI, previa solicitud por parte del líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces.

En caso de presentarse esta situación, la Vicepresidencia de Integración Productiva es responsable de la posterior migración de la información de estructuración al Banco de Proyectos y la Dirección de Calificación y Financiación, realiza el mismo proceso con la información relacionada para las etapas de Evaluación y Calificación.

5.1.2 Asignación del grupo evaluador

En el término de tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del proyecto, el líder de la Dirección de Calificación y Financiación asigna el grupo evaluador del PIDAR.

La asignación del grupo evaluador se realiza teniendo en cuenta el siguiente criterio:

Contar como mínimo con un grupo evaluador conformado por profesionales de las áreas jurídica, ambiental, financiera, social y técnica, atendiendo las condiciones propias del PIDAR.

Que el área y el núcleo básico de conocimiento y/o experiencia con que cuenta el profesional asignado sea coincidente con la línea productiva del Proyecto a evaluar y calificar.

El grupo evaluador asignado a cada PIDAR, contará con un líder de equipo, quien coordinará las actividades a realizar por parte de los profesionales escogidos para la evaluación y calificación, el cual será designado por el líder de la Dirección de Calificación y Financiación a través de correo electrónico.

El Líder de la Dirección de Calificación y Financiación podrá realizar cambios en el equipo evaluador de los PIDAR, si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- a) Conflicto de intereses
- b) Renuncia de un evaluador ante a la Agencia
- c) Caso fortuito o fuerza mayor

Nota 1: en todo caso y en aras de dar cabal cumplimiento a lo establecido en este procedimiento el Líder podrá, cuando exista la necesidad, realizar cambios del grupo evaluador.

Nota 2: en el evento que no se cuente con disponibilidad de profesionales para la Evaluación y Calificación, el Líder de la Dirección informará al Vicepresidente de Proyectos, para que, si este lo considera necesario, se suspenda el plazo establecido para el proceso de evaluación del proyecto, hasta tanto se disponga del personal requerido, y se informe la situación a la Vicepresidencia de Integración Productiva.

5.1.3 Verificación de formatos aprobados por la Vicepresidencia de Integración Productiva previos a la evaluación.

Una vez recibido el proyecto el líder de la Dirección de Calificación y Financiación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes asigna el grupo evaluador, quien en un término no mayor a dos (2) días hábiles realiza la verificación en el formato "F-ECC-010 Verificación Inicial", de la siguiente información y soportes documentales:

- a) Verificación de la calificación del perfil aprobado por la Vicepresidencia de Integración Productiva.
 - b) Documento soporte del diagnóstico realizado en territorio, aprobado por la Vicepresidencia de Integración Productiva.
 - c) Documentos soporte del "F-EFP-009 Marco Lógico", "F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa - MTF", "F-EFP-001 Certificación y Autorización de potenciales beneficiarios", "F-EFP-002 Caracterización población beneficiaria", "F-EFP-020 Caracterización de predios", "F-EFP-004 Requisitos ambientales", "F-EFP-022 Requisitos de los predios, organizaciones y beneficiarios", "F-EFP-007 Cumplimiento de requisitos previos para acceso a la cofinanciación y Control Fase de Alistamiento", "F-EFP-021 Cronograma de estructuración", "F-EFP-016- Plan Operativo de Inversión Ejecución Directa".
 - d) Soporte del registro del proyecto en la Metodología General Ajustada (MGA).
- Nota: este soporte se solicitará una vez que haya realizado los ajustes en las plataformas del banco de proyecto (ADR) y de la MGA (DNP), que permitan el cumplimiento de este requisito.
- e) Documento que certifique que los potenciales beneficiarios no han recibido recursos de cofinanciación de la ADR (F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios) y (F-EFP-007 Cumplimiento de requisitos previos para acceso a la cofinanciación y Control Fase de Alistamiento).
 - f) Requisitos Habilitantes Jurídicos: (presentación de los documentos que soportan las condiciones jurídicas de los beneficiarios, organización y predios).
 - g) Identificación de la línea de cofinanciación (PIDAR de Especialización Competitiva o de Encadenamiento Productivo).
 - h) Documento soporte para identificar la calidad de pequeño o mediano productor (F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios).
 - i) Identificación del lineamiento del Consejo Directivo en el cual se enmarca el proyecto productivo.
 - j) Verificar que el potencial beneficiario ostente la calidad de pequeño o mediano productor en el documento que soporta la consulta realizada ante la DIAN.
 - k) Identificación del tipo del Proyecto (Estratégico Nacional, Territorial y Asociativo) y soporte que justifique dicha tipología (En

caso de los proyectos estratégicos Nacionales: documento de priorización por parte del Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural o Presidencia de la República para los PIDAR, sentencias o soporte de aprobación del perfil para los PIDAR Territoriales o Asociativos), la definición de los tipos de proyectos se encuentra contenida en el numeral 4.3 del "reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial".

5.1.4 Mesa de trabajo de revisión y análisis de documentación previa al proceso de Evaluación de PIDAR:

En caso de requerirlo, la Vicepresidencia de Integración Productiva, podrá solicitar a la Dirección de Calificación y Financiación, mesa de trabajo en la que se revise y analice la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y criterios de evaluación (componente de justificación, técnico, ambiental, social, comercial, financiero y jurídico), previo a la radicación del Proyecto para Evaluación y Calificación.

Cuando se presente esta solicitud, el líder de la Dirección de Calificación y Financiación designará un grupo de profesionales para realizar este acompañamiento, el cual podrá efectuarse en la zona donde se ubique la iniciativa.

5.2 FASE DE EVALUACIÓN DE LOS PIDAR

El grupo evaluador asignado al proyecto, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, prorrogables por periodo similar siguientes a la recepción del proyecto, debe realizar la evaluación integral del PIDAR, la cual comprende: i) una primera revisión en la que se verifica que los formatos, demás documentos y requisitos de beneficiarios, predios, organizaciones, entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales, requisitos ambientales, sociales, financieros, comerciales y técnicos de los proyectos, se encuentren completos y ii) una segunda fase en la que se valida y verifica que los componentes mencionados anteriormente cumplan con los criterios de evaluación.

Todos los integrantes del grupo evaluador deben firmar las observaciones y concepto de evaluación que se deriven del proyecto.

Nota: en caso de requerirse prórroga para culminar la evaluación del proyecto, el líder del grupo evaluador, solicita por correo electrónico al líder de la Dirección de Calificación y Financiación, con una antelación de 3 días hábiles antes del término inicial establecido, para que este a su vez informe a la Vicepresidencia de Integración Productiva de esta novedad.

La evaluación se debe realizar a partir de los medios de verificación y criterios que se describen a continuación:

5.2.1 Requisitos jurídicos

5.2.1.1 Requisitos de los beneficiarios

Para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de los PIDAR, para cada potencial beneficiario, se deben verificar los siguientes documentos:

- a) Copia legible de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad (menores de edad entre 16 y 17 años), donde se evidencie que es de nacionalidad colombiana y mayor de 16 años.
- b) Soporte de las consultas en la Policía Nacional de Colombia, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, donde se evidencie que no presenta antecedentes vigentes de tipo penal, fiscal, ni disciplinario con una vigencia no superior a dos (2) meses contados a partir de la radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos - Dirección de Calificación y Financiación.

Nota: si el potencial beneficiario presenta algún tipo de antecedente, se verificará si el mismo hace parte de algún proceso de reincorporación, situación que deberá estar acreditada en el expediente del proyecto con el certificado expedido por la Entidad competente, en cuyo caso se omite el cumplimiento de este requisito.

- c) Soporte de consulta en la Policía Nacional de Colombia, donde se debe evidenciar que NO presenta reportes vigentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), con una vigencia no superior a dos (2) meses contados a partir de la radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.

- d) Verificación del Formato "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios", el cual debe señalar que el beneficiario:

. Pertenece a la Organización y manifiesta su voluntad de participar en el proyecto.

Nota: para el caso de los beneficiarios anulados en el formato "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios", se deberá diligenciar en el formato "F-EFP-022 Requisito de los predios, organizaciones y beneficiarios" las razones que dieron origen a la anulación.

. Que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con nivel directivo, funcionarios, o contratistas de la ADR a nivel Nacional y Regional.

Nota: para el caso de menores de edad, esta certificación debe venir acompañada de autorización por parte del (los) representante(s) legal(es) y documento de identidad colombiano. Sin embargo, para el caso de jóvenes emancipados deberá allegar la documentación correspondiente para validar la información.

- e) Para menores de edad (de 16 a 17 años) se debe verificar con copia legible de la tarjeta de identidad.

- f) Respecto de persona reincorporadas de grupos al margen de la ley, se debe certificar su condición mediante el certificado expedido por la Entidad competente.

- g) No haber sido beneficiario de la cofinanciación de PIDAR por parte de la Agencia.

Nota: la Dirección de Calificación y Financiación validará en las bases de datos disponibles en la Agencia, que los potenciales beneficiarios no hayan recibido recursos de cofinanciación de PIDAR por parte de la entidad. Para ello el evaluador jurídico solicitará al funcionario que se designe en dicho proceso el cruce de la información, el cual deberá generar y remitir a través de correo electrónico el reporte de la consulta. En caso de encontrar que algún potencial beneficiario ha sido favorecido en un PIDAR, se deberá diligenciar la casilla relacionada en el Banco de Proyectos y/o efectuar la observación en el formato "F-ECC-015 Observaciones de Evaluación".

h) No ostentar la calidad de funcionario público. Verificación de cruce de cada beneficiario realizado por la Vicepresidencia de Integración Productiva, en el Sistema de Gestión del Empleo público. Sin embargo, en los casos que se considere pertinente, la Agencia de Desarrollo Rural realizará las consultas que sean necesarias para evidenciar que el beneficiario no ostenta la calidad de funcionario público y se dejará constancia en el formato "F-EFP-022 Requisitos de los Predios Organizaciones y Beneficiarios".

i) Que cumpla con la condición de pequeño y/o mediano productor; certificación expedida por la Vicepresidencia de Integración Productiva, tomada del resultado del cruce remitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde se evidencie que los beneficiarios cumplen con el requisito.

j) Verificar la certificación de víctimas del conflicto armado, generada como resultado de la consulta en la Unidad para la atención y reparación a las víctimas a través del portal VIVANTO, con su respectivo soporte.

Nota: los requisitos contenidos en los literales g, h, i serán validados tal y como se expresa en el numeral 7.3.1.5 del Reglamento para la Estructuración, Aprobación, y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial.

k) Para el caso de Proyectos de acuicultura validar la certificación emitida por el representante legal de la Organización donde se relacionen cada uno de los productores acuícolas y se especifique la producción y el espejo de agua. Dicha información se validará en conjunto con el profesional técnico del PIDAR evaluado.

l) Para el caso de proyectos de pesca artesanal los beneficiarios deben ser pescadores artesanales acreditados a través del carné de pesca emitido por la AUNAP o la autoridad competente. Para el caso de proyectos de acuicultura, los beneficiarios deberán acreditar el permiso o trámite de concesión de aguas superficiales generado por la autoridad ambiental competente y de comercialización emitido por la AUNAP, y de ser necesario los permisos de procesamiento y transformación emitidos por la autoridad competente.

Nota: sin excepción alguna, todos los beneficiarios que presenten proyectos integrales deberán diligenciar el formato "F-EFP-001 Certificación y autorización potenciales beneficiarios".

I. Requisitos de beneficiarios sujetos de atención diferencial:

Para validar el cumplimiento de los requisitos de atención diferencial, se debe verificar la caracterización de los potenciales beneficiarios, frente a los siguientes documentos:

a) Mujer rural: Copia de documento identidad, donde se identifique que el potencial beneficiario es de sexo femenino.

b) Víctima del conflicto: certificación de consulta en el sistema dispuesto por la Unidad de Víctimas, donde se identifique que el potencial beneficiario identificado como Víctima del Conflicto hace parte del Registro Único de Víctimas.

c) Joven Rural: Documento de identidad, donde se identifique que el potencial beneficiario, tiene entre 16 y 28 años al momento de la radicación del perfil en la Agencia.

d) Reincorporado: Certificado emitido por la Entidad competente, donde se identifique que el potencial beneficiario se encuentra en el proceso de reincorporación a la vida civil.

e) Grupo Étnico: Para el caso de proyectos presentados por grupos étnicos:

. Copia del documento de identidad del beneficiario.

. Certificado de existencia y representación legal de la comunidad étnica, emitido por el Ministerio del Interior.

. Verificación del Formato "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios", en el cual señalan que pertenecen a la Organización y manifiestan su voluntad de participar en el proyecto.

Nota: sin excepción alguna, el cumplimiento de requisitos de beneficiarios pertenecientes a Organizaciones que aspiran a ser beneficiarias de PIDAR, deberán acreditarse mediante el diligenciamiento del formato "F-EFP-001 certificación y autorización de potenciales beneficiarios".

5.2.1.2 Requisitos de los predios

Esta verificación se debe realizar a partir de los documentos que acreditan la relación jurídica existente entre los potenciales beneficiarios y los predios donde se plantea desarrollar las actividades productivas, y a través de la verificación del formato "F-EFP-022 Requisito de los predios, organizaciones y beneficiarios" constatando que la información contenida en los documentos sea consecuente con lo señalado en el formato estipulado por la Agencia.

I. Acreditación de Propiedad

Verificar la calidad de propietario en los siguientes términos:

a) Para la acreditación de la titularidad del inmueble público se deberá allegar certificado de tradición y libertad, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses y/o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro - VUR, contados desde la fecha de radicación del proyecto ante la Vicepresidencia de Proyectos, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública, se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de

disposición y se encuentra con el área o número hectáreas requeridas para la implementación del proyecto.

Nota: lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.

b) Cuando se trate de inmuebles localizados en predios de los beneficiarios: Certificado de tradición y libertad, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses y/o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro - VUR, contados desde la fecha de radicación del proyecto ante la Vicepresidencia de Proyectos, donde conste que el predio es propiedad del productor postulado y que está libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes.

Nota 1: si el predio pertenece a varias personas en común y proindiviso, el potencial beneficiario debe presentar carta de autorización de los demás propietarios mediante la cual lo autorizan para ejecutar el proyecto.

Nota 2: para el caso de predios en común y proindiviso que provengan de adjudicaciones realizadas por el INCORA, INCODER, la ANT o la entidad que haga sus veces, en los que el beneficiario desconozca el paradero del otro comunero, se presentará declaración extraprocesal en la cual indique:

- . Que desconoce el paradero del otro comunero.
- . Que el proyecto no abarca más área de la que le corresponde, de acuerdo con el porcentaje de participación.
- . Que se hace responsable por el cumplimiento de la ejecución del proyecto ante cualquier reclamación del otro comunero.

Nota 3: los predios que tengan gravámenes, limitaciones o medidas cautelares vigentes no serán aceptados.

En el caso que estas medidas se encuentren canceladas, las obligaciones saldadas o los procesos que dieron origen a la medida cautelar terminados, se deberá acreditar esta situación. Las anteriores situaciones deben estar canceladas en el certificado de tradición y libertad al momento de finalizar la evaluación.

Nota 4: para el caso de proyectos integrales a implementarse en predios de resguardos indígenas o en consejos comunitarios de comunidades negras constituidos, para certificar la propiedad bastará con la correspondiente resolución o acto administrativo de constitución o ampliación del resguardo o de titulación colectiva del consejo comunitario (sin perjuicio que cuenten con certificado de libertad y tradición), junto con la certificación suscrita por el representante legal de la comunidad en donde conste el listado de los predios en los cuales se realizará la implementación del proyecto. Para el caso de los resguardos de origen colonial se aportarán los documentos idóneos que acredite su condición ya sea como propietarios o poseedores.

La Agencia de Desarrollo Rural podrá hacer las verificaciones que estime pertinentes, a fin de analizar y determinar la propiedad del predio, así como para verificar la existencia de gravámenes, limitaciones al derecho de propiedad o cualquier tipo de medidas cautelares que se encuentren relacionadas en el certificado de tradición y libertad, y en todo caso, la ADR se reserva el derecho de solicitar copia de los títulos de propiedad que sean requeridos para dichos análisis y verificaciones.

Nota: la Dirección de Calificación y Financiación realizará la verificación de la vigencia de los documentos de la relación jurídica de los predios y solicitará a la Vicepresidencia de Integración Productiva su actualización en caso de requerirse.

II. Acreditación de sana posesión

Certificado de sana posesión donde se manifieste que se ha ejercido de manera pacífica, pública, e ininterrumpida, por un término no inferior a cinco (5) años, emitido por la autoridad competente. Este documento debe contener como mínimo la siguiente información:

- . Nombres y apellidos del poseedor.
- . Número de documento de identidad del poseedor.
- . Nombre del predio.
- . Ubicación del predio (Departamento, municipio, corregimiento o vereda).
- . Área del predio.
- . Linderos del predio, coordenadas o colindantes.
- . Tiempo de posesión del predio.

Para efectos del cumplimiento de este requisito, se entenderán como autoridades competentes las siguientes:

- . Alcalde Municipal.
- . Corregidor.
- . Inspector de Policía.
- . Secretario de Despacho.
- . Director de Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATAS

Nota 1: Para los casos en que la posesión provenga de la denominada "falsa tradición", esta se probará con la inscripción de dicha circunstancia en el correspondiente certificado de tradición y libertad, y el computo del tiempo (5 años) se podrá acumular con el de sus antecesores.

Acreditación de sana posesión para Resguardos de Origen Colonial y/o Republicano.

Para el caso de proyectos integrales a implementarse en predios de Resguardos de origen Colonial y/o Republicano, la posesión se debe probar con documentos que acrediten su derecho colonial, conforme a lo estipulado en los artículos 286, 287, 329 y siguientes de la Constitución Política, o mediante certificación suscrita por la autoridad competente conforme lo definido en el numeral II y "Acreditación de sana posesión", de acuerdo a la jurisdicción donde se encuentre ubicado el Resguardo indígena, a través de la cual certifique que el mismo ejerce sana posesión de manera pacífica, pública, e ininterrumpida, por un término no inferior a cinco (5) años y se especifiquen coordenadas, linderos, colindancias o puntos de referencia del predio sobre el cual se ejerce la posesión.

III. Acreditación de tenencia

Se debe presentar copia del contrato de arrendamiento o comodato, suscrito entre el propietario y el potencial beneficiario del proyecto, donde se evidencie que el tiempo del mismo es mayor a la ejecución del proyecto. Lo anterior, de acuerdo con lo planteado en el marco lógico y el modelo técnico financiero del proyecto.

a. Contratos de arrendamiento, este documento debe contener como mínimo la siguiente información:

- . Nombres y apellidos, número de cédula del arrendatario y arrendador.
- . Domicilio del arrendador y arrendatario.
- . Objeto o propósito del contrato
- . Tiempo de duración igual o mayor al horizonte productivo del proyecto.
- . Identificación del predio (ubicación, área y linderos).

Así mismo, se deberá allegar fotocopia de la cédula del arrendador y el certificado de tradición y libertad del predio, expedido con una antelación no superior a tres meses contados a partir de la radicación del Proyecto en la Vicepresidencia de Proyectos o la Consulta en la Ventanilla Única de Registro - VUR, con el fin de verificar el estado jurídico del predio y la relación del arrendador con el predio.

b. Contratos de Comodato, este documento debe contener como mínimo la siguiente información:

- . Nombres y apellidos, número de cédula del comodante y comodatario.
- . Domicilio del comodante y comodatario.
- . Objeto o propósito del comodato - tiempo de duración no inferior al horizonte del proyecto.
- . Identificación del predio (ubicación, área y linderos).

Así mismo, se deberá allegar fotocopia de la cédula del comodante y el certificado de tradición y libertad del predio, expedido con una antelación no superior a tres meses contados a partir de la radicación del Proyecto en la Vicepresidencia de Proyectos o la Consulta en la Ventanilla Única de Registro - VUR, con el fin de verificar el estado jurídico del predio y la relación del comodante con el predio.

Nota 1: para los casos en que medie un contrato de arrendamiento o comodato, el evaluador jurídico de la Dirección de Calificación y Financiación verificará si dentro del certificado de libertad existe limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes afecten la ejecución del proyecto. Si la limitación no afecta la ejecución del PIDAR, el evaluador emitirá concepto en el que soporte las razones que justifican su decisión, lo cual debe estar soportado en la fase de estructuración.

Nota 2: para el caso de contrato de comodato con instituciones públicas su duración máxima puede ser hasta de 5 años, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 38 de la Ley 9ª de 1989, por lo que el proyecto debe tener un horizonte igual o menor.

Nota 3: cuando se trate de predios en tenencia, la cofinanciación no podrá destinarse a la construcción de obras de infraestructura física. No obstante, la cofinanciación podrá destinarse a la adecuación de la infraestructura existente en el predio, sin superar el treinta por ciento (30%) de los recursos que se otorgan como cofinanciación por parte de la ADR.

Nota 4: cuando se trate de predios en tenencia, la cofinanciación podrá destinarse únicamente a cultivos transitorios y/o semipermanentes.

Nota 5: la Dirección de Calificación y Financiación realizará la verificación de la vigencia de los documentos de la relación jurídica con los predios y solicitará su actualización en caso de requerirse.

Nota 6: para aquellos casos en los cuales, al interior de los PIDAR, se requiera el depósito, bodegaje o parqueo de maquinaria, equipos o vehículos solicitados con recursos ADR, se deberá allegar la información y documentación que demuestre la relación jurídica de los predios con la organización o los potenciales beneficiarios, relacionado en el formato "F-EFP-022 Requisitos de los predios, organizaciones y beneficiarios".

Beneficiarios del Acuerdo 058 de 2018 de la ANT "Por el cual se fija el reglamento para el otorgamiento de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables", expedido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras: se acreditará con el acto administrativo que otorga el acuerdo de uso y manejo sobre baldíos inadjudicables, expedido por la Agencia Nacional de Tierras.

Adicional a la documentación jurídica de los predios, se debe verificar que la información respecto a la identificación de los beneficiarios y predios concuerde con lo consignado en el formato "F-EFP-020 Caracterización de Predios".

5.2.1.3 Requisitos de las organizaciones

Serán requisitos de la organización los siguientes:
Generalidades.

- . Certificado de existencia y representación legal de cada organización
- . Naturaleza sin ánimo de lucro.
- . Objeto social relacionado con el sector agropecuario y o el desarrollo rural.

Nota: las colectividades étnicas per se cumplen con el presente requisito.

- . Tener como mínimo seis (6) meses de constitución legal anterior a la fecha en que se postule como sujeto beneficiario del proyecto y la vigencia debe ser superior al horizonte del proyecto.
- . Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- . Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se evidencie que la organización no presenta antecedentes fiscales.

- . Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde se evidencia que la organización no presenta antecedentes disciplinarios
- . Manifestación escrita por parte del representante legal o revisor fiscal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, verificada en el formato "F-EFP-001 Certificación y autorización potenciales beneficiarios".
- . Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, donde se evidencie que el representante legal no presenta antecedentes penales.
- . Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se evidencie que el representante legal no presenta antecedentes fiscales.
- . Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde se evidencia que el Representante legal no presenta antecedentes disciplinarios.
- . Certificado de la Policía Nacional de Colombia, donde se evidencia que el Representante Legal no presenta reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- . Caracterización de los potenciales beneficiarios del proyecto, de acuerdo con los formatos definidos por la Vicepresidencia de Integración Productiva, a través de los formatos "F-EFP-001 Certificación y autorización potenciales beneficiarios" y "F-EFP-002 Caracterización Población Beneficiaria".
- . Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal de la organización, donde conste que es mayor de edad y nacionalidad colombiana.
- . Manifestación escrita por parte del representante legal de la Organización, mediante la cual se expresa que:

a) Ni él, ni la organización, ni los socios se encuentra en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Verificable a través de formato "F-EFP-001 Certificación y autorización potenciales beneficiarios".

b) El 100% de los potenciales beneficiarios que forman parte del proyecto pertenecen a la Organización. Verificable a través de formato "F-EFP-001 Certificación y autorización potenciales beneficiarios".

Nota: en el caso que el representante legal de la(s) forma(s) organizativa(s) presente algún tipo de antecedente, se verificará si el mismo hace parte de algún proceso de reincorporación, situación que deberá estar acreditada en el expediente del proyecto con el certificado expedido por la Entidad Competente, en cuyo caso se omite el cumplimiento de este requisito.

De acuerdo con la tipología de las Organizaciones, los documentos válidos para acreditar la existencia son los siguientes:

A. PARA JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS DEL COMITÉ EMPRESARIAL (LEY 743-2002):

- . Certificación de existencia y Representación Legal de la Junta de Acción comunal.
- . Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- . Copia de los Estatutos aprobados por la Asamblea General, donde se evidencie la conformación de dicho órgano (comité empresarial).
- . Certificado de existencia y representación legal de la empresa constituida a partir del comité empresarial.
- . Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. (Manifestación relacionada en el F-EFP-001 "Certificación y autorización de potenciales beneficiarios").
- . Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. (Manifestación relacionada en el F-EFP-001 "Certificación y autorización de potenciales beneficiarios").
- . Fotocopia legible del documento de identidad del presidente de la JAC.
- . Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización
- . Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

Nota: en el caso del perfil presentado por Juntas de Acción Comunal por medio de los comités empresariales, se deberá aportar copia de los estatutos vigentes de la organización.

B. PARA CABILDOS (Ley 1088/1993) Y RESGUARDOS INDÍGENAS:

- . Certificación de existencia y Representación Legal del Interior del cabildo o resguardo, expedido por el Ministerio del Interior
- . Copia de los estatutos, planes de vida y/o demás documentos que puedan acreditar sistema organizacional de la comunidad.
- . Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- . Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. F-EFP-001 - "Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- . Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad e incompatibilidad. F-EFP-001 "Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- . Fotocopia legible de la cédula del representante legal.
- . Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización
- . Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

C. CONSEJOS COMUNITARIOS (Decreto 1745/1995):

- . Certificación de existencia y Representación Legal del Consejo Comunitario.
- . Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- . Acta de la asamblea general de constitución.

- . Copia de los estatutos o documento que haga sus veces.
- . Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. F-EFP-001 "Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- . Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad, F-EFP-001 "Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- . Fotocopia legible de la cédula del representante legal.
- . Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización
- . Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

D. KUMPAÑIAS (Decreto 2957 de 2010):

- . Certificación de existencia y Representación Legal de la Kumpania.
- . Copia legible del reglamento interno.
- . Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se regirá según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- . Certificación escrita por parte del representante de la Kumpania, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios.
- . Certificación escrita por parte del representante de la Kumpania mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios.
- . Fotocopia legible de la cédula del representante legal.
- . Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización
- . Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

E. PARA COOPERATIVAS AGROPECUARIAS, PISCÍCOLAS O AGROINDUSTRIALES (Ley 79 de 1988):

- . Certificado de existencia y representación legal.
- . Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se regirá según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- . Fotocopia legible de la cédula del representante legal.
- . Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. F-EFP-001 "Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- . Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. F-EFP-001 "Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- . Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización
- . Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

F. PARA PRECOOPERATIVAS AGROPECUARIAS, PISCÍCOLAS O AGROINDUSTRIALES (Ley 79 de 1988):

- . Certificado de existencia y representación legal.
- . Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se regirá según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- . Fotocopia legible de la cédula del representante legal.
- . Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. F-EFP-001 "Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- . Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios.
- . Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización
- . Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

G. PARA COOPERATIVAS MULTIACTIVAS E INTEGRALES RURALES (Ley 79 de 1988):

- . Certificado de existencia y representación legal.
- . Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se regirá según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- . Fotocopia legible de la cédula del representante legal.
- . Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. (Manifestación relacionada en el formato "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- . Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. (Manifestación relacionada en el formato "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- . Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización.
- . Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

H. PARA ASOCIACIONES DE USUARIOS DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS (Ley 41 de 1993, Decreto 1071 de 2015, Resolución INCODER 1399 de 2005):

- . Certificado de existencia y representación legal.
- . Copia de los estatutos.

- . Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- . Que la personería jurídica de la forma organizativa se encuentre vigente.
- . Fotocopia legible de la cédula del representante legal.
- . Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Asociación no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. F-EFP-001 "Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- . Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la Asociación se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. F-EFP-001 "Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- . Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización
- . Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

I. PARA ASOCIACIONES O CORPORACIONES CAMPESINAS:

- . Certificado de existencia y representación legal.
- . Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- . Fotocopia legible de la cédula del representante legal.
- . Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Asociación no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. (Manifestación relacionada en el formato "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- . Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la Asociación se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. (Manifestación relacionada en el formato "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- . Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización
- . Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

J. PARA ASOCIACIONES O CORPORACIONES AGROPECUARIAS:

- . Certificado de existencia y representación legal.
- . Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.
- . Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- . Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Asociación no se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación. (Manifestación relacionada en el formato "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- . Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la Asociación se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. (Manifestación relacionada en el formato "F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".
- . Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización
- . Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

Nota 1: las organizaciones deben tener como mínimo seis (6) meses de constitución legal anterior a la fecha en que se postule como sujeto beneficiario del proyecto y su vigencia debe ser superior al horizonte del proyecto. El 100% de los beneficiarios directos del proyecto deben pertenecer a la Organización.

Nota 2: se excluyen como beneficiarios de los PIDAR a las Fundaciones y Voluntariados. Las organizaciones comunitarias productivas y de representación, de segundo y tercer grado, que estén conformadas por organizaciones de las señaladas en este capítulo, podrán presentar propuestas de PIDAR.

No obstante, los beneficiarios directos del proyecto serán las organizaciones de primer grado a las cuales pertenecen los pequeños y medianos productores, las cuales recibirán los recursos de cofinanciación mediante el modelo de ejecución adoptado por la Agencia. Por lo anterior, se entiende que las organizaciones de segundo y tercer grado no serán administradoras de recursos de cofinanciación de PIDAR, pese a que pueden presentar propuestas.

Nota 3: para la aplicación de los criterios de priorización para las poblaciones con atención diferencial en la etapa de Evaluación y Calificación del PIDAR, las organizaciones postulantes deberán cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- . Mujer Rural: 50 %
- . Joven rural: 30%
- . Víctimas: 60%
- . Personas en proceso de reincorporación 70%
- . Miembros de grupo étnicos: reconocidos: 100%

I. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES O ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES

Para el caso de los PIDAR de iniciativa territorial, se verifica:

- . Soporte de consulta en el Sistema de Gestión del Empleo Público del Departamento Administrativo de la Función Pública, credencial o acta de posesión de alcaldes y gobernadores, donde se evidencie la representación legal de la entidad territorial o esquema asociativo territorial
- . Documento que acredite la existencia y representación legal del Esquema Asociativo Territorial.
- . Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2460 de 2013 con fecha de expedición no mayor a seis (6)

meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.

. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

. Certificación del representante legal en la cual se exprese que ni él, ni la entidad o esquema asociativo territorial, se encuentra en causales de inhabilidad o incompatibilidad. F-EFP-001 "Certificación y autorización de potenciales beneficiarios".

. Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización

. Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.

Nota 1: en caso de que el PIDAR sea presentado por varias organizaciones, cada organización debe diligenciar el formato F-EFP-001 "Certificación y autorización de los potenciales beneficiarios".

Nota 2: en el caso que el representante legal presente algún tipo de antecedentes, se verificará si se encuentra en proceso de reincorporación, situación que deberá estar acreditada en el expediente del proyecto con el certificado expedido por la Entidad Competente, en cuyo caso se omite el cumplimiento de este requisito.

Nota 3: el cumplimiento de los requisitos de las organizaciones se verificará en los documentos enunciados anteriormente y el resultado se diligenciará en el formato "F-EFP-022 Requisitos de los predios, organizaciones y beneficiarios".

Nota 4: los formatos mencionados anteriormente, deben estar diligenciados e incluidos en la herramienta Banco de Proyectos según corresponda.

Nota 5: en cualquier caso, los certificados de antecedentes de tipo penal, fiscal, disciplinario y el certificado de medidas correctivas deberán ser remitidos por el equipo estructurador con una vigencia no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la radicación del PIDAR, no obstante, el evaluador jurídico deberá verificar que los anteriores certificados se encuentren con una vigencia no mayor a tres (3) meses al momento de emitir el concepto de evaluación, en el evento de que durante el proceso de evaluación y calificación dichos certificados superen los tres (3) meses, el profesional jurídico deberá consultar los mismos a fin de contar los documentos vigentes, salvo que los documentos se hayan vencido en la subsanación del PIDAR, en cuyo caso se solicitará al grupo estructurador.

Nota 6: para aquellas formas organizativas, cuya existencia y representación legal se acredite mediante el certificado expedido por Cámara de Comercio, dicho documento tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de radicación ante la Vicepresidencia de Proyectos.

5.2.2 Requisitos técnicos

El profesional asignado para desarrollar el proceso de evaluación del componente técnico debe verificar y validar la información considerando los siguientes criterios y requisitos:

a) Soporte de Aprobación de etapa de perfil remitido por la Agencia de Desarrollo Rural a la organización, en el cual se debe identificar el número de memorando de radicación del antes mencionado ante la ADR y que la línea productiva sea acorde con lo desarrollado en el proceso de estructuración.

b) Soporte del formato "F-EFP-027 Calificación Etapa de Diagnostico Documental", en el cual la Vicepresidencia de Integración Productiva pondera y avala el cumplimiento del antes mencionado.

c) Soporte del formato "F-EFP-028 Calificación Etapa de Diagnostico Territorial", en el cual la Vicepresidencia de Integración Productiva pondera y avala el cumplimiento del antes mencionado.

d) Soporte del diligenciamiento del formato "F-EFP-021-Cronograma de Estructuración"

e) Soporte del diligenciamiento del formato "F-DER-001-Acta de Reunión - Actividad Cronograma de Estructuración".

f) Soporte del diligenciamiento del formato "F-DER-002-Listado de asistencia - Actividad Cronograma de Estructuración.

g) Carta inicio estructuración radicada o correo electrónico enviado a perfildeproyecto@adr.gov.co por la organización la cual debe contener:

. Nombre del proyecto

. Localización del proyecto

. Línea de cofinanciación

. Número de beneficiarios directos

. Tiempo estimado de ejecución

. Valor total del proyecto

. Valor solicitado a la ADR

. Nombre de la forma asociativa

. Datos de contacto

h) Diligenciamiento del formato "F-EFP-007 Cumplimiento de requisitos previos para acceso a la cofinanciación y Control Fase de Alistamiento".

i) Documento técnico que soporte el proyecto de inversión formatos "F-EFP-009 Marco lógico" y "F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero ejecución directa -MTF". Estos documentos deben indicar además la articulación del proyecto con los criterios de asignación de recursos definidos con el Consejo Directivo de la Agencia.

j) Especificaciones técnicas de cada uno de los bienes o servicios a adquirir, relacionadas en el F-EFP-009 Marco lógico.

k) Estudio de mercado y plan de negocios, de acuerdo con lo contenido en el formato F-EFP-009 Marco Lógico.

l) Cronograma de actividades del proyecto en el formato F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero ejecución directa -MTF

m) Plan Operativo Anual de Inversiones del proyecto. (F-EFP-016: Plan Operativo Anual de Inversión).

n) Tratándose de proyectos que incluyan equipos y maquinaria, se debe anexar un plan de manejo agrícola, delimitado al horizonte de ejecución de este. Este documento debe señalar las actividades que se realizarán, el lugar y la unidad de medida, con base en Formato F-EFP-009 Marco Lógico.

o) Ficha BPIN como soporte de presentación ante el banco de programas y proyectos a nivel nacional en la Metodología General Ajustada (MGA), la cual será diligenciada desde usuario de la Vicepresidencia de Integración Productiva, previo a la radicación del proyecto ante la Vicepresidencia de Proyectos. Este soporte se solicitará una vez que haya realizado los ajustes en las plataformas del banco de proyecto (ADR) y de la MGA (DNP), que permitan el cumplimiento de dicho requisito.

Nota 1: para los formatos descritos entre los numerales a. y f. la información desarrollada debe ser concordante (Título del perfil, número del radicado ante la ADR, línea de cofinanciación, lineamiento de cofinanciación de acuerdo con los aprobados por el Consejo Directivo, línea productiva, cadena productiva, nombre de la organización, NIT de la organización, valor de cofinanciación, tipología del proyecto, valor de la contrapartida, número de beneficiarios).

Nota 2: respecto al formato "F-EFP-001- Certificación y autorización de potenciales beneficiarios", se aceptará el título identificado en el perfil presentado ante la ADR, el cual debe ser coherente con la carta de radicación para el inicio de estructuración o en su defecto el título final del proceso de estructuración y evaluación.

Nota 3: a partir de la formalización de la carta de inicio de estructuración del proyecto, podrán ser objeto de ajuste en cualquier etapa de la ruta de estructuración y evaluación de PIDAR, algunos de los ítems citados en la nota preliminar, a saber:

- . Título del proyecto
- . Línea de cofinanciación
- . Lineamiento de cofinanciación de acuerdo con los aprobados por el Consejo Directivo.
- . Valor de cofinanciación
- . Tipología del proyecto; sólo se podrán ajustar los PIDAR con tipología Asociativa y Territorial hacia Estratégico Nacional garantizando el cumplimiento de los requisitos que amparan este último.
- . Valor de la contrapartida
- . Número de beneficiarios
- . Y cualquier otro que no afecte el objeto y naturaleza del Perfil de PIDAR presentado.

Así mismo, se atenderá la revisión de los siguientes componentes los cuales deberán estar correctamente diligenciados en concordancia con la naturaleza y objeto del PIDAR, además de guardar coherencia con el instructivo descrito para cada uno de ellos en el formato F-EFP-009 "Marco Lógico", versión publicada en el aplicativo ISOLUCION.

5.2.2.1 Datos generales del proyecto

- . Nombre del Proyecto
- . Tipo de Proyecto
- . Línea Productiva
- . Línea de cofinanciación
- . Tiempo estimado de Ejecución
- . Descripción breve del proyecto

5.2.2.2 Módulo de preparación

a) Descripción del problema o necesidad

- . Coherencia del proyecto
- . Problema/necesidad/oportunidad
- . Causas
- . Efectos
- . Propósito
- . Medios
- . Fines
- . Caracterización del problema/necesidad/oportunidad

b) Línea base y alcance del proyecto

- . Descripción de la situación existente en relación con el problema / necesidad y/u oportunidad y Describa en qué condiciones se está prestando el servicio actualmente y/o se están produciendo los bienes.
- . Descripción de la situación esperada en relación con el problema / necesidad y/u oportunidad, y describa en qué condiciones se prestará el servicio, o se producirán los bienes en el futuro.
- . Indicadores iniciales
- . Indicadores esperados

c) Objetivos del proyecto

- . Objetivo general
- . Objetivos Específicos

d) Justificación del proyecto

En esta sección se deberá identificar la justificación de la ejecución del proyecto, describiendo cómo se solucionará el problema /

necesidad y/u oportunidad planteada y de qué manera se satisfacen las necesidades de la población beneficiada. Además de Incluir el lineamiento de cofinanciación al cual se ajusta el PIDAR de acuerdo con los establecidos por el Consejo Directivo de la ADR, así mismo la línea de cofinanciación y los instrumentos de planificación nacionales, regionales o locales que permitan evidenciar la articulación del proyecto con los antes mencionados.

5.2.2.3 Módulo de formulación

5.2.2.3.1 Componente técnico del proyecto

a) Descripción del tipo de actividad productiva y/o propuesta tecnológica a implementar, que demuestre sostenibilidad.

- 1) Número de Hectáreas o unidades productivas que comprende el proyecto.
- 2) Disponibilidad de factores productivos por parte de los beneficiarios.
- 3) Descripción de las condiciones agroecológicas de la zona en donde se va a intervenir y los requerimientos del sistema productivo a implementar.

b) Descripción de especificaciones Técnicas de cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir.

Tratándose de proyectos que incluyan equipos y maquinaria, se debe anexar un plan de manejo agrícola, delimitado al horizonte de ejecución del mismo. Este documento debe señalar las actividades que se realizarán, el lugar y la unidad de medida.

c) Rendimientos productivos esperados con la implementación del proyecto, frente a los rendimientos actuales (ton/has, kilos/has, etc.).

d) Descripción de prácticas de manejo

En este ítem componente se debe describir brevemente las principales prácticas de manejo agrícola, pecuario, ambiental o agroindustrial relacionados con manejo sanitario, manejo integrado de plagas y enfermedades - MIPE, tipos de control, manejo de registros, BPA, BPG, BPO, etc. Podrá apoyarse en cuadros explicativos. Ejemplo: manejo del cultivo, forma de manejo de potreros, etc.

e) Planos, estudios y diseños Arquitectónicos cuando aplique; para ello, se deberá validar la información descrita a continuación:

Nota 1: para los proyectos que incluyan maquinaria, equipamiento, y/o alguna clase de equipo industrial y/o agroindustrial, inclusive cualquier otra clase de maquinaria, estas características, diseños y especificaciones técnicas de las condiciones del equipo, se deberán tener en cuenta para los diseños arquitectónicos, estructurales y de suelos, y deberán ser presentados en conjunto para el respectivo análisis y revisión.

5.2.2.3.2 Requisitos para los proyectos que incluyen construcción o adecuación de infraestructura.

a) Estudios y memorias con los soportes debidamente firmados por profesional competente, en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC), NSR 10 INVIMA, RAS, RETIE y de más normas aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.

b) Los diseños, memorias de cálculo y planos deben ser legibles firmados por profesionales competentes con su respectiva matrícula profesional, en medio digital o físico.

c) Presentación de la licencia de construcción expedida por el municipio o certificado emitido por planeación del municipio que corrobore que la licencia se encuentra en trámite, cuando aplique además del uso de suelos.

d) Para proyectos que su enfoque sea la construcción de plantas o centros de acopio para actividades de fabricación, procesamiento, preparación y envasado de alimentos para consumo humano, los diseños de las plantas deben ser regidos con lo estipulado en la resolución 2674 de 2013 normas INVIMA, resolución 719 de 2015, resolución 3168 de 2015 y toda normatividad vigente que les aplique para la consecución de los permisos sanitarios, solicitud y aprobación. Los proyectos deben presentar estudios, planos y diseños que su mismo enfoque requiere; si es adecuación debe incluir su respectivo registro fotográfico de la infraestructura interna y externa que permita corroborar el cumplimiento de la resolución. Para producción primaria los proyectos deben ser guiados y cumplir con la normatividad de la autoridad sanitaria ICA y para el transporte, distribución y comercialización deberá cumplir con los requerimientos de cada ente territorial de la salud al que le corresponda.

e) Para plantas o centros de acopio para actividades de fabricación, procesamiento, preparación, almacenamiento, transporte y distribución de productos cárnicos destinados para el consumo humano, deben ser guiadas con el Decreto 1500 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008, 2380, 4131, 4974 de 2009, 3961 de 2011, 917 y 2270 de 2012, resolución 242, 241 y 240 de 2013 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituya.

f) Para proyectos que incluyan la construcción de invernaderos, secaderos, apriscos, galpones, composteras, cocheras y/o porquerizas, establos, además de otras infraestructuras destinadas a la producción agropecuaria, se deben presentar los diseños de los planos que corroboren y especifiquen los materiales y cantidades solicitadas para su elaboración, siempre y cuando no contengan estructuras especializadas que requieran de otro tipo de estudios y diseños.

g) Para proyectos que contengan infraestructuras de desarrollo tecnológico, sistemas de tratamiento y otras alternativas de producción, se les solicitarán planos, estudios y diseños necesarios que requieran su misma complejidad y enfoque.

h) En la parte de planos, estudios y diseños del marco lógico, hacer una descripción precisa de la infraestructura a construir (tipo, área), relacionar todos los documentos adjuntos e incluir registro fotográfico de los terrenos donde se construirán los acopios o plantas de tratamiento que evidencie su entorno, si el proyecto contempla adecuaciones o mejoramientos detallar el tipo de adecuaciones, área y evidencias del estado actual de la infraestructura.

i) Los planos deben ser cargados al aplicativo Banco de Proyectos en formatos DWG, ACAD o PDF; para los proyectos que los

estudios y diseños, superen la capacidad de cargue del Banco de Proyectos, podrán ser entregados en físico.

j) Autorización de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en los términos de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (Resolución 3152 de 2004, adicionada por la Resolución 4072 de 2010) cuando aplique, relativa al peligro aviario como obstáculo para la seguridad de la aviación, para los proyectos que incluyan la construcción o mejoramiento de centros de acopio, plantas de transformación, redes de frío, plantas de beneficio animal, desprese, desposte, almacenamiento y expendio de animales de abasto público o centrales de abasto.

k) Para los proyectos que incluyan la construcción o mejoramiento de plantas de beneficio animal, certificado del departamento en el que conste que el proyecto está de acuerdo con el plan de racionalización de plantas de beneficio animal departamental, solo si aplica.

Nota 1: esta información se verifica en el Formato F-EFP-009 "Marco Lógico".

Nota 2: si el proyecto incluye construcción o adecuación de infraestructura el evaluador transversal civil deberá tener en cuenta el "Instructivo IN-ECC-006 Requisitos técnicos mínimos de planos, estudios y diseños para los PIDAR que incluyen infraestructura".

Los proyectos que contengan componente de adecuación de tierras se encuentran definidos en numeral 4.4.3, literales a y b del Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, adoptado mediante el Acuerdo No 010 de 2019.

Previo a la radicación del proceso en la Vicepresidencia de Proyectos, los proyectos con componentes de adecuación de tierras deben ser revisados y avalados por la Dirección de Adecuación de Tierras en cumplimiento a la normatividad aplicable a cada proyecto de inversión, tales como, Ley 41 de 1993 "Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones", Acuerdo 191 de 2009 "Por el cual se reglamenta lo relacionado con la recuperación del monto de las inversiones de las obras de Adecuación de Tierras ejecutadas por el Incoder", Resolución 132 del 2021 "Manual de normas técnicas para sistemas de riego y drenaje a nivel predial" y demás normas aplicables. Para lo cual se debe remitir concepto escrito que será verificado por el evaluador técnico.

I. Distritos de riego

Los PIDAR que involucren ampliación, rehabilitación, complementación, y/o modernización de distritos de riego de pequeña escala, deben contener las especificaciones técnicas conforme lo requerimientos emitidos por la Resolución número 040 del 24 de enero de 2020 del manual para la construcción de proyectos de riego en pequeña escala.

Los PIDAR que involucren ampliación, rehabilitación, complementación, y/o modernización de Distritos de riego de media y gran escala, deben ser diseñados y dar alcance a las especificaciones técnicas descritas en el Manual de las normas técnicas básicas para proyectos de adecuación de tierras UPRA 2018 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituya.

Los proyectos de distrito de riego deben estar certificados con el uso de suelo conforme al plan de ordenamiento territorial de cada municipio de desarrollo del proyecto.

II. Riego intrapredial

Los sistemas de riego intrapredial deben ser diseñados y dar alcance a las especificaciones técnicas descritas en los requerimientos del manual de especificaciones técnicas de sistemas de riego completos a nivel predial. Esta información se verifica en el Formato F-EFP-009 "Marco Lógico".

5.2.2.3.3 Asistencia técnica integral

5.2.2.3.3.1 Componentes a fortalecer con la asistencia técnica integral

5.2.2.3.3.2 Método de extensión

5.2.2.3.3.3 Actividades, metas e indicadores de la asistencia técnica integral para proyectos enfocados en atender el lineamiento de Asistencia Técnica y Extensión, contemplado en el acuerdo 004 de 2019.

5.2.2.3.3.4 Descripción del componente de integralidad

En este componente, se debe identificar de qué manera se incorporan y articulan los componentes de acceso a activos productivos, comercialización, asistencia técnica y extensión agropecuaria y adecuación de tierras, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, con el fin de asegurar el mejoramiento de la rentabilidad y la competitividad de las actividades agropecuarias. Además de exponer, cómo se incorpora la asociatividad como mecanismo de respuesta a las necesidades de organización, participación y gestión colaborativa que requiera cada uno de los componentes del PIDAR, reconociendo que el trabajo colaborativo genera economías de escala que favorecen el mejoramiento de la productividad y la rentabilidad de los negocios agropecuarios. Independiente de que los componentes enunciados sean objeto de cofinanciación o no, estos deben estar inmersos en el desarrollo del proyecto sin excepción alguna.

5.2.2.3.3.5 Módulo de programación

5.2.2.3.3.5.1 Componentes del proyecto

5.2.2.3.3.5.2 Cronograma de ejecución de actividades

5.2.2.3.3.5.3 Impactos esperados del proyecto

5.2.2.3.3.5.4 Análisis de riesgos del proyecto

Nota 1: todos los componentes anteriormente descritos deben ser diligenciados en el marco lógico, sólo se exceptuará los Planos, estudios y diseños Arquitectónicos, para aquellos PIDAR que por su naturaleza no aplique.

Nota 2: para aquellas licencias y permisos que por la naturaleza del PIDAR, no puedan ser obtenidas previo al inicio de ejecución del mismo, en el proceso de evaluación técnica, se tendrá en cuenta el documento que acredita la solicitud del inicio trámite, no obstante, dichas licencias y permisos deberán ser obtenidos durante la implementación del PIDAR; para lo cual, el evaluador técnico deberá dejarlo consignado en el formato F-ECC-016 "concepto de evaluación" a fin de que dicha condición se incorpore en el acto administrativo a través del cual se otorga la cofinanciación.

5.2.3 Requisitos ambientales.

El profesional asignado para desarrollar el proceso de evaluación del componente ambiental debe verificar y validar la información considerando los siguientes formatos, documentos, criterios y requisitos:

a) Identificar si los requerimientos agroecológicos de las líneas productivas del proyecto y la oferta agroecológica de la zona a intervenir son adecuados para la implementación del proyecto.

El profesional ambiental revisará lo pertinente a oferta ambiental basado en información secundaria disponible en términos de clima, suelo, topografía, disponibilidad del recurso hídrico, fauna, flora y su relación con el proyecto (según aplique); lo anterior se verificará en el formato "F-EFP-009 Marco Lógico" numeral 2.6 "Características del área y del entorno afectado por el problema / necesidad y/u oportunidad".

b) Identificación y valoración de impactos:

La identificación de impactos se debe realizar, a partir de las actividades asociadas al PIDAR que pudiesen generar algún tipo de afectación sobre el medio natural y sus recursos. En el mismo sentido, se deberá diligenciar la matriz anexa en el formato "F-EFP-009 Marco Lógico", capítulo 3.3 Componente ambiental, la cual, deberá enlistar las actividades, aspectos(causa), e impactos (efecto).

La valoración ambiental se debe desarrollar de acuerdo a la metodología planteada en el formato "F-EFP-009 Marco Lógico", capítulo 3.3.2 Valoración de impactos; lo anterior, partiendo de las actividades e impactos establecidos en la matriz del numeral 3.3.1. Identificación de impactos.

Nota 1: las actividades contenidas en el componente ambiental, en los literales que corresponden a identificación y valoración de impactos del formato "F-EFP-009 Marco Lógico", deberán ser coherentes con lo descrito en el componente técnico del PIDAR.

c) Medidas de manejo ambiental:

La formulación de las medidas para prevenir, mitigar, compensar, corregir y/o controlar los impactos ambientales, deberá configurarse a través, de fichas técnicas acorde al modelo establecido en el apartado "Medidas o actividades de manejo ambiental" del formato "F-EFP-009 Marco Lógico". En el mismo sentido, los costos asociados a la ejecución de las medidas de manejo ambiental formuladas en el PIDAR, deberán estar contempladas dentro del "F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero -MTF" o la carta de contrapartida según corresponda.

Nota: Cada PIDAR, deberá incorporar o contemplar recursos asociados a procesos de reforestación, siempre y cuando se encuentre en la zona de amortiguación de la Amazonia o zonas declaradas de protección e interés ambiental - Ejemplo: zonas aledañas de impacto a los páramos de Pisba y Santurbán. Acatando la Sentencia STC4360-2018 y los mecanismos definidos para la Agencia, siendo estos a través de los PIDAR.

d) Usos autorizados para los suelos de la zona donde se ejecutará el proyecto:

Presentación de certificado de uso de suelo, emitido por la autoridad territorial con jurisdicción en el área, de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); en el que conste que está acorde con el uso y tratamiento del suelo, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

Nota 1: para el caso de proyectos que se pretendan implementar en Resguardos Indígenas, se podrá presentar el certificado de uso del suelo emitido por la autoridad étnica competente.

Nota 2: el certificado de uso de suelo entregado a la Agencia, debe mencionar como mínimo: la herramienta de ordenamiento territorial que le aplica (Plan de Ordenamiento Territorial - POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT, Plan de Vida), el acto administrativo que acoge dicha herramienta de ordenamiento territorial cuando aplique, la unidad de análisis (predio o vereda), la ubicación de la unidad de análisis (vereda y municipio), el uso de suelo que le corresponde y su régimen de uso (este último según corresponda), con el fin de asegurar que se cumplen las condiciones biofísicas aptas para el desarrollo del proyecto.

e) Restricciones ambientales:

Validación de información respecto a restricciones o condiciones ambientales en las áreas donde se adelantarán las actividades productivas respecto a áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), las estrategias de conservación ambiental definidas en la Ley (Reservas forestales, Paramos y Humedales) y la Frontera Agrícola Nacional, a través, de la información relacionada en el formato "F-EFP-020 Caracterización de predios", "F-EFP-004 Requisitos Ambientales" y certificado de uso de suelo vigente.

Nota 1: la verificación ambiental, primará en caso de conflicto entre este resultado y el certificado de uso del suelo.

Nota 2: para el caso de predios ubicados en áreas con previa decisión de ordenamiento (Ley 2da 1959 o predios baldíos), se

priorizará lo estipulado en los certificados de uso de suelo emitidos por la autoridad territorial con jurisdicción en la zona, sin que esto implique modificar la naturaleza de las mismas, constituyendo directrices para orientar los futuros procesos de ordenamiento territorial y ambiental.

Nota 3: se aclara que las áreas con previa decisión de ordenamiento, pueden ser sujeto de zonificación por parte de la autoridad ambiental y en este caso primará dicha zonificación.

Nota 4: se deberán tener en cuenta los pronunciamientos judiciales o pronunciamientos administrativos emitidos, que impliquen zonas de interés ambiental adicionales a la Sentencia 4360 del 2018.

Nota 5: si el PIDAR se ubica en áreas de reserva forestal de la Ley 2 de 1959, se deberá incluir de manera obligatoria el componente forestal, enmarcado en proyectos agroforestales y/o silvo-pastoriles.

Nota 6: cuando el PIDAR se encuentre fuera de los límites de la Frontera Agrícola Nacional, se recomienda contemplar alternativas que incluyan arreglos forestales.

Nota 7: en la validación de restricciones ambientales, el profesional ambiental deberá verificar que se da cumplimiento a la normativa vigente respecto a rondas hídricas nacionales. Para los proyectos formulados en el marco de una sentencia, se deberá acatar lo dispuesto en el acto resolutorio teniendo en cuenta los usos y costumbres propios de la comunidad, a fin de justificar técnicamente la línea productiva y el área a intervenir.

f) Georreferenciación de los predios objeto de intervención:

Presentar los puntos de georreferenciación de los predios objeto de intervención, teniendo en cuenta las restricciones o condicionantes ambientales de las áreas sujetas a la implementación del proyecto. Se relacionarán cuatro (4) puntos de georreferenciación por cada unidad productiva a intervenir con los recursos de la cofinanciación de la Agencia. Estas deberán ser coordinadas geográficas (Longitud y Latitud) con origen WGS84, en formato grados (°), minutos (') y segundos ("). Estas coordenadas se deben diligenciar en el formato "F-EFP-020 Caracterización de predios", el cual, se deberá entregar en medio digital editable para la respectiva revisión y validación de los criterios ambientales.

Nota 1: en caso de tratarse de proyectos de pesca artesanal, se evaluará un punto de georreferenciación por cada caladero de pesca que se incluya en el proyecto.

Nota 2: en caso de presentarse un proyecto de Adecuación de Tierras, la georreferenciación deberá indicar cuatro (4) puntos del tramo a intervenir, dentro de los cuales debe estar identificado el punto inicial, el punto final y dos puntos a lo largo del tramo.

Nota 3: en el caso de proyectos productivos propuestos en Territorios Colectivos, es posible que cuando por motivos de fuerza mayor no se puedan diligenciar el total de las coordenadas solicitadas en el presente requisito, se presente por lo menos cuatro puntos de georreferenciación dentro o alrededor del territorio de la comunidad étnica donde se implementará el PIDAR. Con esta información se realizará la validación de restricciones o condiciones ambientales, además se verificará el territorio colectivo.

g) Licencias, concesiones y permisos ambientales:

Presentar permisos, concesiones, licencias, autorizaciones ambientales y/o registros técnicos actuales y necesarios para desarrollar el proyecto, o su respectivo radicado para trámite, emitidos por la autoridad competente, según sea el caso.

Nota 1: para las etapas de estructuración y evaluación se acepta el documento que acredite la apertura o inicio del trámite, a través del Formulario Único Nacional que aplique debidamente diligenciado y radicado ante la Autoridad competente; sin embargo, en la fase de requisitos previos al inicio de la ejecución la forma asociativa debe contar con el acto administrativo que otorgue la licencia, permiso y/o concesión correspondiente tal y como se describe en el numeral "7.6.1 Requisitos previos al inicio de la ejecución" del acuerdo 004 de 2020 Reglamento para la estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial.

Nota 2: en el caso de proyectos que requieran suplir su demanda hídrica con la precipitación presente en el área de influencia del PIDAR, se deberá soportar documentalmente con los datos de la oferta pluviométrica de la zona (estaciones hidrometeorológicas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM), bibliografía municipal o departamental, estudios o casos exitosos zonales que a partir de información secundaria demuestren la aptitud del área para el desarrollo de la actividad productiva propuesta. Cuando se presente la información de manera cuantitativa, esta deberá ser expresada en mm/m² o mm/ha de acuerdo a su régimen temporal, a fin de determinar de manera clara la relación oferta vs demanda, para su respectivo análisis.

Nota 3: para el caso de proyectos que requieran la perforación de un pozo profundo, se requerirá el radicado para trámite o el inicio del trámite del Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas. En el caso de que el pozo ya se encuentre construido, se solicitará la radicación del inicio del trámite o la concesión de aguas subterráneas.

Nota 4: los anteriores permisos y licencias son enunciativos, sin perjuicio de otros permisos y licencia que se requieran de acuerdo con la configuración del proyecto, para lo cual, el estructurador del PIDAR o quien haga sus veces deberá consignar lo pertinente en el "Formato F-EFP-009 Marco Lógico".

h) Infraestructura.

Para los proyectos que incluyan dentro de sus componentes la construcción o mejoramiento de centros de acopio, plantas de transformación, redes de frío, plantas de beneficio animal, desprese, desposte, almacenamiento y expendio de animales de abasto público o centrales de abasto; se debe presentar autorización de la Unidad Administrativa especial de la Aeronáutica Civil en los términos de los reglamentos aeronáuticos de Colombia (Resolución 3152 de 2004, adicionada por la Resolución 4072 de 2010) relativa al peligro aviario como obstáculo para la seguridad de la aviación, cuando aplique.

Para los proyectos que incluyan dentro de sus componentes la construcción o mejoramiento de plantas de beneficio animal, se

requiere el certificado del Departamento en el que conste que el proyecto está de acuerdo con el Plan de Racionalización de plantas de beneficio animal departamental.

Para PIDAR que incluyan componentes de infraestructura y/o requieran prestación de servicios públicos se debe adjuntar el certificado de suscripción emitido por la empresa prestadora o en su defecto el último recibo de pago por servicios, a fin de garantizar que los predios a intervenir cuentan con una suscripción legal. En caso de que el recibo de pago no clasifique el tipo de servicio (doméstico, industrial, comercial etc.) el proyecto deberá adjuntar un certificado de la empresa prestadora, en el cual, conste que están informados sobre la naturaleza del proyecto y en consecuencia de la prestación del servicio para el desarrollo de la actividad productiva.

Para el caso de PIDAR que realicen disposición de residuos sólidos o líquidos en infraestructuras o sistemas de tratamiento alternativo o ya presentes en los predios a intervenir, se debe adjuntar un certificado emitido por un profesional competente (Relacionar nombre, profesión y número de tarjeta profesional), en el cual, conste que los sistemas o infraestructura son óptimos y adecuados para la disposición o tratamiento alternativo de vertimientos o residuos.

Cuando el PIDAR supla su requerimiento hídrico de acueductos veredales, se debe adjuntar el respectivo certificado de afiliación o recibo de pago por servicio.

Nota: Cuando las características del PIDAR incluyan almacenamiento temporal del recurso hídrico, en el contenido de los formatos F-EFP-009 Marco Lógico y F-EFP-020 Caracterización del predio, se debe presentar una descripción general de la infraestructura de almacenamiento existente (tanque de almacenamiento, jagüey, reservorio, etc.), a fin de evidenciar las condiciones para el oportuno desarrollo de la actividad productiva.

i) Distritos de riego y adecuación de tierras.

Para el componente de adecuación de tierras en lo referente a la Ampliación, rehabilitación, complementación, modernización y/o conservación de distritos de pequeña, mediana y gran escala existentes de propiedad de las asociaciones de usuarios es necesario verificar el requerimiento de los siguientes permisos, cuando apliquen:

- . Concesión de aguas superficiales.
- . Concesión de aguas subterráneas
- . Ocupación de cauces.
- . Permiso de vertimientos.
- . Aprovechamiento Forestal.
- . Manejo y disposición final de residuos de construcción y sobrantes de excavación.

Los distritos de pequeña y mediana escala no requieren licencia ambiental, a excepción de aquellos que contemplen alguna de las siguientes obras: i) La construcción de presas, represas o embalses; y ii) Los proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra. Los distritos de riego a gran escala requieren licencia ambiental según lo establecido en decreto 2041 de 2014.

Nota 1: para los sistemas de riego y/o drenaje a nivel predial se deberá verificar si los predios contemplados dentro del proyecto PIDAR hacen parte del área beneficiada de un Distrito de adecuación de tierras y se encuentran incluidos dentro del Registro General de Usuarios para lo cual la concesión de aguas corresponderá a la otorgada por la Corporación autónoma regional al distrito, de lo contrario y si se requiere, cada beneficiario deberá tramitar la respectiva concesión de aguas.

Nota 2: en la etapa de evaluación se aceptará el documento que acredite la apertura o inicio del trámite; sin embargo, antes de iniciar la ejecución del proyecto, se debe contar con el documento que otorgue la licencia, permiso y/o concesión correspondiente.

Nota 3: para los proyectos que incluyan sistemas de drenaje o de riego a nivel predial, deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el "Manual de normas técnicas para sistemas de riego y drenaje a nivel predial" adoptado por la Resolución 000132 de 2021 o modificatorios que pudiesen darle alcance al mismo. Lo anterior, aplicará para los proyectos que iniciaron su proceso de estructuración posterior a la entrada en vigencia del mencionado manual.

Nota 4: para los PIDAR en los cuales el otorgamiento de las licencias, concesiones, permisos y/o autorizaciones esté condicionado al inicio de la implementación y operación del proyecto, el profesional ambiental encargado de la evaluación y calificación del PIDAR, deberá consignar expresamente en el formato F-ECC-016 "concepto de evaluación de PIDAR" la obligación a cargo de los beneficiarios, de tramitar la respectiva solicitud ante las autoridades ambientales competentes a fin de que dicha condición se incorpore en el acto administrativo a través del cual se otorga la cofinanciación.

5.2.4 Requisitos financieros

Gastos no cofinanciables con recursos de la agencia

Se consideran gastos no cofinanciables con recursos de la Agencia de Desarrollo Rural en la estructuración y ejecución del PIDAR los siguientes:

- a) Servicios públicos.
- b) Impuestos, tasas, contribuciones o multas, tanto de las Organizaciones beneficiarias, como de las personas naturales que participan en el proyecto.
- c) Permisos, licencias, concesiones y autorizaciones ambientales.
- d) Permisos, licencias y autorizaciones de construcción.
- e) Gastos financieros, pago de deudas.

- f) Materiales e insumos no relacionados con el proyecto.
- g) Reparación o mantenimiento de maquinaria y equipos.
- h) Seguros y/o pólizas de toda índole.
- i) Adquisición de predios.
- j) Maquinaria pesada tipo amarilla como excavadoras, buldócer, retroexcavadoras, volquetas fuera de carretera, y demás maquinaria de este tipo, a excepción de los proyectos que involucren el componente de Adecuación de Tierras en su literal a.
- k) Construcción de infraestructura no relacionada con el proyecto.
- l) Construcción o mejoramiento de vivienda rural.
- m) Gastos administrativos que no sean inherentes a la ejecución del proyecto.
- n) Vehículos: todos, a excepción de aquellos que hacen parte de maquinaria agrícola, embarcaciones, motores fuera de borda, carro tanques, motocarros y vehículos de carga que tengan relación directa con la actividad productiva y comercial que se esté sustentando en el proyecto.
- o) Estudios técnicos, de prefactibilidad, factibilidad y diseños.

Nota: Los ítems anteriormente enunciados, serán revisados con el apoyo del evaluador técnico asignado al proyecto.

El profesional asignado para desarrollar el proceso de evaluación del componente financiero debe verificar y validar la información considerando los siguientes requisitos:

a) Verificar la existencia de una contrapartida mínima del 20% sobre el valor total del proyecto, suscrita por el representante legal de las Organizaciones o por el ordenador del gasto tratándose de entidades territoriales. En cualquier caso, la contrapartida debe estar acreditada en bienes, servicios o efectivo y guardar relación directa con las actividades del proyecto, así como ser desagregada en los rubros en los cuales se invierta.

. Proyectos de tipología Territorial: Para el caso de los proyectos donde participen entidades territoriales, la contrapartida mínima debe ser en efectivo. Se exceptúan de este requisito a los municipios de categoría 4, 5 y 6, los cuales podrán realizar este aporte en dinero, bienes o servicios.

. Para los Esquemas Asociativos Territoriales, la contrapartida mínima siempre será en efectivo.

. Los grupos étnicos, podrán realizar su aporte en especie o efectivo, en el entendido de que, para efectos de este reglamento, sus iniciativas son considerados como proyectos de carácter asociativo.

. Los costos de la garantía de cumplimiento previstos en el apartado 7.6.1 del Reglamento podrá presentarse como parte de la contrapartida para cualquier tipo de PIDAR.

La contrapartida se acredita presentando uno o varios de los siguientes documentos, según corresponda:

. Si la contrapartida se aporta en dinero en efectivo por la organización, se debe presentar i) Certificación de la cuenta bancaria de la organización, donde se evidencie la disponibilidad del recurso a aportar y ii) Certificado suscrito por el representante legal donde especifique el nombre del proyecto que será beneficiado con el aporte y la relación de los bienes y/o servicios en los que se invertirán los recursos.

Nota: en los eventos en que la contrapartida sea otorgada por un ente territorial, se debe presentar el Registro Presupuestal o documento que haga sus veces (cuando se trate de entidades distintas a entes territoriales), que soporte las fuentes de financiación previo al inicio de ejecución del proyecto de inversión.

. Si la contrapartida se presenta en bienes y/o servicios (incluida la mano de obra) aportados por la organización, el representante legal debe expedir una certificación en la que se especifique de forma clara los bienes y/o servicios que aportará, el nombre del proyecto y valoración de estos.

. Si la contrapartida proviene de recursos de un crédito, se debe presentar la certificación bancaria de aprobación de éste a favor de la forma organizativa. Los créditos deben ser aprobados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o la Superintendencia de Economía Solidaria según corresponda.

. Si la contrapartida se aporta en dinero en efectivo por parte de un tercero de carácter privado, se debe presentar i) Certificación de la cuenta bancaria a nombre del tercero, donde se evidencie la disponibilidad del recurso a aportar y ii) Certificado suscrito por el tercero donde especifique el nombre del proyecto que será beneficiado con el aporte y la relación de los bienes y/o servicios en los que se invertirán los recursos.

. Si la contrapartida está representada en bienes y/o servicios por parte de un tercero de carácter privado, el tercero debe expedir una certificación en la que se especifique en forma clara los bienes y/o servicios que aportará, el nombre del proyecto y valoración de los mismos, con el fin de garantizar su financiación y ejecución.

. Cuando la garantía de cumplimiento se acredite como parte de la contrapartida en la estructuración, se deberá soportar con la respectiva cotización o documento que evidencie el monto de ésta.

Nota: el valor correspondiente a la póliza de garantía deberá estar detallado en el certificado de contrapartida emitido por la organización beneficiaria.

. Cuando la contrapartida se obtenga de una entidad pública (Departamento, Municipio, Distrito, etc.) o esquema asociativo territorial, se debe expedir una certificación en la que se comprometen a aportar el monto de la contrapartida al proyecto. A esta certificación podrá aportarse copia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, expedido por la Entidad o un documento suscrito por el representante legal, mediante el cual se comprometa a amparar la totalidad del respectivo porcentaje de la contrapartida. Sin perjuicio del cumplimiento a lo establecido en el reglamento para la estructuración, aprobación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial en su numeral 7.6.1. Requisitos previos al inicio de la ejecución.

. En el caso que la contrapartida esté representada en bienes y/o servicios, aportado por parte de una entidad pública, se debe expedir una certificación en la que se especifique de forma clara los bienes y/o servicios que aportará, el nombre del proyecto y la valoración de estos, con el fin de garantizar su financiación y ejecución.

b) Verificar la existencia del cronograma de actividades del proyecto, de acuerdo con el contenido del formato F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa - MTF.

c) Validar que el Plan Operativo Anual de inversiones del proyecto, esté acorde con los objetivos, actividades, Modelo Técnico Financiero y cronograma de actividades previstas en el proyecto, de acuerdo con el contenido del Formato F-EFP-016 Plan Operativo de Inversión Ejecución Directa.

d) Verificar la existencia del plan financiero que demuestre la viabilidad del PIDAR, de acuerdo con el contenido del formato F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa - MTF. Este requisito se acredita una vez establecida la coherencia del proyecto, en el formato F-EFP-09 Marco Lógico y F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa - MTF.

Nota: en lo concerniente al proceso de evaluación y calificación, el valor del encargo fiduciario descrito en el formato F-EFP-017 "Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa - MTF", no afecta los indicadores financieros ni se toma como un gasto operativo, atendiendo lo establecido en el acto administrativo a través del cual se aprueba el modelo de operación para la ejecución de los PIDAR.

e) Verificar si el Valor Presente Neto (VPN) es positivo y la Tasa Interna de Retorno (TIR) es igual o superior a la tasa de descuento (TD) dispuesta en el formato F-EFP-017 "Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa - MTF". Para el caso de las comunidades étnicas, se requiere que el Valor Presente Neto (VPN) y la Tasa Interna de Retorno (TIR) sean positivas.

f) Verificar la existencia de las cotizaciones sobre las cuales se sustenta el presupuesto, la adquisición de los bienes o servicios para el proyecto. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta que la cotización se encuentre actualizada y expedida con una antelación no mayor a 3 meses, contados a partir de la radicación del proyecto ante la Vicepresidencia de Proyectos. Además, deben contener mínimo los siguientes requisitos: Lugar y fecha de expedición, dirección, nombre o razón social, cedula de ciudadanía o Número de Identificación Tributaria NIT, descripción detallada, especificaciones técnicas de los bienes y servicios cotizados y precios unitarios.

Nota 1: en los eventos en que el proyecto tenga material vegetal, cría, o animales las cotizaciones deberán ser expedidas por proveedores que cumplan con la normatividad vigente.

Nota 2: para aquellos insumos, herramientas y otros elementos de difícil consecución de cotizaciones, se podrá tener en cuenta otras fuentes de verificación de precios, como boletines SIPSA, para lo cual el grupo de evaluación y calificación tendrá en cuenta dichos precios de referencia.

g) Verificar el análisis de precios unitarios - APU's, para proyectos que contemplen componentes de infraestructura y/o un análisis de costos para la adquisición de bienes.

Nota: el análisis de precios unitarios se puede presentar con base en la lista de precios departamentales y/o cotizaciones.

5.2.5 Requisitos comerciales

a) Validar el contenido del formato F-EFP-009 "Marco Lógico", numeral 3.1 plan de mercadeo y comercialización, atendiendo los criterios de evaluación y notas contenidas en dicho formato.

b) Validar que se encuentre el acuerdo comercial o carta de intención de compra donde se define: mecanismo de fijación de precios, cantidad demandada, frecuencias de entrega, características y presentación del producto exigidas por el aliado, lugar de la entrega del producto, normas de aseguramiento de la calidad e inocuidad y demás normatividad exigida por el comprador. En caso de comunidades étnicas, se debe identificar si la producción del proyecto está orientada al autoconsumo, intercambio o redistribución.

c) Validar la existencia de la certificación de la entidad o forma organizativa que presenta el PIDAR, en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

d) Validar la existencia del certificado de no duplicidad del gasto suscrito por el representante legal de la entidad o forma organizativa que presenta el proyecto, en cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos de la ADR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos públicos.

Nota 1: el evaluador financiero podrá validar que los precios de los soportes remitidos corresponden a los precios de mercado de la región.

Nota 2: para el caso específico de las comunidades étnicas, kumpanias y afrodescendientes, las cuales dentro su PIDAR, presenten la implementación con semillas nativas y producción ancestral; se tendrá en cuenta la normatividad aplicable para dichas comunidades.

5.2.6 Componente social

Hace referencia al fortalecimiento de las capacidades asociativas, al igual que a la participación de las comunidades y actores de interés en el desarrollo de los PIDAR, siempre bajo el respeto de las culturas y tradiciones de los potenciales beneficiarios. Así mismo, identifica las condiciones y particularidades que le podrían otorgar un enfoque diferencial al proyecto. Finalmente, hace un análisis de las capacidades mínimas y las potencialidades de las organizaciones para afrontar adecuadamente la implementación del proyecto, dando pie a la formulación de propuestas sobre las estrategias para su fortalecimiento.

En consecuencia, en el ejercicio de evaluación del componente social se examinará:

I. Formato "F-EFP-002 CARACTERIZACIÓN DE POBLACIÓN BENEFICIARIA":

a) Apoyar la revisión del correcto diligenciamiento del formato "F-EFP-002 Caracterización de población beneficiaria", verificando su absoluta concordancia con la información consignada en el formato F-EFP-001 "certificación y autorización de potenciales beneficiarios", en la consulta del Registro Único de Víctimas (RUV) y en el cruce de información con la DIAN sobre pequeños y medianos productores.

b) Corroborar el completo y adecuado diligenciamiento de los ítems "Sexo", "Nivel de escolaridad", "Tipo de población" y "Tipo de persona", asegurando la propositiva caracterización de cada uno de los posibles beneficiarios.

II. F-EFP-009 "MARCO LÓGICO":

c) Numeral 2.5 (Características del grupo objetivo): corroborar que la información que allí se publique sea fiel reflejo de la caracterización resultante del debido diligenciamiento del formato "F-EFP-002 caracterización de población beneficiaria".

d) Numeral 2.7 (Justificación del proyecto): apoyar y verificar que allí se encuentre de forma explícita y descriptiva la tipología de PIDAR - "estratégico nacional", "iniciativa territorial" o "iniciativa asociativa"- en la cual se enmarca el PIDAR en evaluación. Igualmente, asegurar que se exponga, de forma pormenorizada, la relación que el PIDAR guarde con instrumentos de planeación y ejecución de políticas públicas. Los instrumentos que sean mencionados y descritos en esta sección del MARCO LÓGICO estarán determinados por la tipología del proyecto en evaluación.

e) Numeral 3.4.3 (Plan de fortalecimiento asociativo): revisar que el plan de fortalecimiento asociativo del PIDAR, sea producto del diagnóstico integral y del conocimiento en terreno de las necesidades, debilidades, aptitudes y fortalezas del grupo de posibles beneficiarios y de su entorno. Para tal fin, el plan deberá contemplar la ejecución de actividades -medibles y verificables- que respondan a las realidades del grupo objetivo. Así mismo, deberá mencionarse de forma explícita al personal que estará a cargo de la ejecución del plan de fortalecimiento asociativo, quienes, a su vez, habrán de tener un perfil idóneo y coherente con las actividades y temáticas que allí se desarrollen. Finalmente, se verificará que se enuncien los materiales e insumos requeridos para la ejecución del plan de fortalecimiento asociativo, y que los mismos guarden relación con las actividades a desarrollar.

f) Numeral 3.8 (Descripción del componente de integralidad): apoyar y examinar que en esta sección se describa cómo hace presencia en el PIDAR el componente de asociatividad. La descripción del componente deberá ser precisa y contener acciones que se desarrollen en el propio PIDAR.

g) Numeral 4.2 (Cronograma de ejecución de actividades): verificar que las acciones trazadas en el plan de fortalecimiento asociativo tengan lugar en el cronograma de actividades del PIDAR.

h) Numeral 4.4 (Análisis de riesgos del proyecto): asegurar que el proyecto contemple riesgos sociales concernientes a las realidades propias del entorno de los posibles beneficiarios, e identificables mediante el diagnóstico integral. Igualmente, y cuando corresponda, confirmar que las medidas de mitigación de dichos riesgos hagan parte del plan de fortalecimiento asociativo.

i) Numeral 4.5 (Componente socio-organizacional): apoyar la revisión de la información que se consigna sobre la forma asociativa en la que se inscribe el grupo objetivo, al igual que los datos de su representante legal.

Nota 1: se entenderá por diagnóstico integral el análisis resultante de la revisión de los formatos "calificable diagnóstico de proyecto integral - verificación documental" (F-EFP-027) y "calificable diagnóstico de proyecto integral - verificación territorial" (F-EFP-028), en los que se identificarán tanto las aptitudes y capacidades de la organización y del grupo de beneficiarios, así como sus carencias y aspectos susceptibles de mejora.

Nota 2: el diagnóstico integral, la caracterización de la población beneficiaria y el enfoque diferencial -cuando este último tenga lugar- serán los principales insumos para la evaluación del componente "Plan de fortalecimiento asociativo", el cual deberá estar formulado de acuerdo con las necesidades, carencias y/o aspectos susceptibles de mejora de la organización a la cual pertenece el grupo de potenciales beneficiarios del PIDAR.

5.2.7 Componentes de evaluación de los PIDAR

La validación de la estructuración de los PIDAR se realiza a partir de los siguientes componentes y criterios establecidos en el numeral 7.4.1 del Reglamento y que se describen a continuación:

5.2.7.1 Componente de justificación

Hace referencia a la contextualización del proyecto, a partir de la relación entre la identificación del problema, sus causas y efectos, así como la alternativa de solución planteada. La estructuración del proyecto debe plantearse en el marco de la integralidad de acuerdo con lo definido en el presente Reglamento.

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE DE JUSTIFICACIÓN	VALORACIÓN
Se identifica el problema y la coherencia con la identificación de sus causas y efectos	CUMPLE/ NO CUMPLE
Describe la situación actual, así como las causas y efectos	CUMPLE/ NO CUMPLE
Plantea objetivos medibles, reales, realizables en el corto y/ o mediano plazo.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Plantea una descripción del proyecto, contextualiza el objetivo general e indica la relación del mismo con la solución del problema.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Describe las características la población beneficiaria	CUMPLE/ NO CUMPLE
Identifica la relación del proyecto con los instrumentos de planificación nacional o territorial, de acuerdo con el tipo de proyecto. <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de proyectos con enfoque diferencial, donde participen grupos étnicos reconocidos, se identifica, además, la relación del proyecto con instrumentos de planificación propios como planes de vida o etnodesarrollo. 	CUMPLE/ NO CUMPLE
Identifica el(los) lineamiento(s) aprobado (s) por el Consejo Directivo de la Agencia con el cual se alinea el proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presenta cronograma de actividades para la implementación del proyecto	CUMPLE/ NO CUMPLE
Plantea metas relacionadas con el logro de los objetivos, alcanzables en el corto y/o mediano plazo, o en el horizonte del proyecto, dependiendo de su naturaleza.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Identifica los riesgos asociados a la implementación del proyecto, los califica, prioriza y plantea medidas de manejo apropiadas según el caso.	CUMPLE/ NO CUMPLE

5.2.7.2 Componente técnico

En este componente se evalúa la pertinencia del proyecto, la coherencia entre los insumos que se requieren para el desarrollo de las actividades del PIDAR y su coherencia entre las metas y productos establecidos.

Para los proyectos que incluyan equipos y maquinaria, se verifica el plan de manejo agrícola, delimitado al horizonte de ejecución del mismo. Este documento debe señalar las actividades que se realizarán, el lugar y la unidad de medida, con base en instrumento definido por la Agencia de Desarrollo Rural

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE TÉCNICO	VALORACIÓN
Identifica los factores de producción asociados a la implementación del proyecto: lugar y área de implementación, número de unidades productivas, infraestructura disponible (vías, comunicaciones, interconexión eléctrica, servicios públicos básicos), entre otras y su utilidad en el desarrollo de las actividades planteadas en el proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Detalla el proceso de producción, sus actividades, requerimientos y tiempos para generar el bien o servicio.	CUMPLE/ NO CUMPLE
La estructuración del proyecto contempla la incorporación de buenas prácticas agrícolas, pecuarias y/o de manufactura.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presenta estimaciones de producción acordes al tipo de producto y/o servicio.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presenta las cantidades y especificaciones técnicas de los equipos, maquinaria, herramientas e instalaciones y demás elementos requeridos para generar los productos o servicios	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presenta innovación, tecnificación o mejoramiento de técnicas productivas o de prestación de servicios viables en el contexto del proyecto, detalla su implementación y describe su impacto en el proyecto (magnitud de aumento de producción, eficiencia en costos, reducción de contaminación, etcétera).	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presenta estudios, diseños, memorias, planos legibles, firmados por el profesional competente, cuando el proyecto lo requiera.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Describe el proceso de producción, acorde con los requerimientos del proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Tratándose de proyectos definidos con enfoque diferencial el proceso se ajusta a los usos y costumbres de las comunidades.	CUMPLE/ NO CUMPLE

5.2.7.3 Componente ambiental

Valora los impactos ambientales positivos y negativos generados durante el desarrollo del proyecto y sus medidas de mitigación, favoreciendo el desarrollo sostenible y competitivo de las actividades productivas, así como el uso de tecnologías que permiten optimizar el aprovechamiento sostenible y racional de los recursos naturales en los procesos productivos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE AMBIENTAL	VALORACIÓN
Identifica si los requerimientos agroecológicos de las líneas productivas del proyecto y la oferta agroecológica de la zona a intervenir son adecuados para la implementación del proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
El proyecto presenta la identificación, valoración y calificación de los impactos ambientales derivados del proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Se identifican acciones de manejo ambiental que contiene medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación para los posibles impactos ambientales negativos generados por el proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Si el proyecto lo requiere deberá presentar el plan de manejo ambiental. <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de proyectos con enfoque diferencial, donde participen grupos étnicos reconocidos, se el proceso se ajusta a los usos y costumbres y particularidades del manejo ambiental. 	
La estructuración del proyecto contempla la incorporación de buenas prácticas ambientales	CUMPLE/ NO CUMPLE
El proyecto muestra coherencia con el uso del suelo, limitaciones y restricciones ambientales presentes en el territorio.	CUMPLE/ NO CUMPLE

5.2.7.4 Componente de Comercialización y/o Distribución

Analiza las necesidades y potencialidades de los mercados objetivos y a partir de ello la planificación de los procesos productivos para responder a las mismas, bajo esquemas de encadenamientos productivos efectivos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE COMERCIAL	VALORACIÓN
Identifica la oferta de productos y/o servicios con características iguales o similares a los derivados del proyecto, en la zona de intervención de este.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Identifica la demanda de los productos y/o servicios con características iguales o similares a los derivados del proyecto, en la zona de intervención de este.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Cuenta con intenciones de compra donde se define: mecanismo de fijación de precio, cantidad demandada, frecuencias de entrega, características del producto exigidas por el aliado, lugar de entrega del producto, Normas de aseguramiento de la calidad e inocuidad y demás normatividad exigida por el comprador.	CUMPLE/ NO CUMPLE
En caso de comunidades étnicas, se debe identificar si la producción del proyecto está orientada al autoconsumo, intercambio o redistribución.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Describe las características y presentación del producto y/o servicios a comercializar y sus costos asociados.	
En caso de comunidades étnicas si la producción del proyecto está orientada al autoconsumo, se debe identificar las características del producto o servicios en el marco de su intercambio o redistribución.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Describe la estrategia de promoción y distribución del producto y/o servicio a comercializar	
En caso de comunidades étnicas, describe la estrategia de abastecimiento y promoción del producto y/o servicio, o un ejercicio de visibilización interno para que la comunidad conozca los derivados por el proyecto, sus beneficios y la necesidad de vincularlos al consumo diario de sus familias.	CUMPLE/ NO CUMPLE

5.2.7.5 Componente Social

Hace referencia al fortalecimiento de las capacidades asociativas, la participación a las comunidades y actores de interés, bajo el respeto de las culturas y tradiciones, así como el análisis de capacidades mínimas y de potencialidades de las organizaciones para afrontar adecuadamente la implementación del proyecto y proponer las estrategias para su fortalecimiento.

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE SOCIAL	VALORACIÓN
Contempla el plan de fortalecimiento basado en los resultados del diagnóstico integral.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Para el caso de las comunidades étnicas, el plan de fortalecimiento estará formulado de acuerdo con sus usos y costumbres.	

La validación de la estructuración de los PIDAR con enfoque diferencial, además, se realiza teniendo en cuenta:

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE SOCIAL	VALORACIÓN
Reconoce el fortalecimiento de la producción acorde con los usos, costumbres y particularidades culturales de las comunidades, el mejoramiento de la calidad de vida, el trabajo asociado y comunitario, la autogestión o la integración de procesos económicos basados en la cooperación y la solidaridad	CUMPLE/ NO CUMPLE

5.2.7.6 Componente Financiero

Analiza la rentabilidad del proyecto a partir de la inversión inicial y su flujo de ingresos (o beneficios) y egresos en un horizonte determinado, así como la sostenibilidad de la actividad productiva en el tiempo y sus posibilidades de crecimiento, para mejorar el nivel de ingresos de los beneficiarios.

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE FINANCIERO	VALORACIÓN
Detalla la totalidad de la inversión y está relacionada con los objetivos del proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Los gastos o costos relacionados con insumos, mano de obra, honorarios, transporte y activos productivos son acordes con los precios promedio de la región.	CUMPLE/ NO CUMPLE
El monto de la contrapartida se encuentra definido de acuerdo con el reglamento, se detalla y está valorada de acuerdo con los precios de mercado.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Los costos y actividades presupuestadas en el Modelo Técnico Financiero están acompañados del análisis de precios unitarios para proyectos que contemplen componentes de infraestructura y/o un análisis de costos para la adquisición de bienes; así como las respectivas cotizaciones sobre las cuales se sustenta.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Se establece un horizonte del proyecto de acuerdo con el ciclo de producción de las líneas productivas, se contemplan los costos e ingresos durante todo el periodo, incluyendo las necesidades de reinversión y/o mantenimiento que se requieran.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Se cuantifican los ingresos del proyecto acordes al ciclo productivo y horizonte del proyecto. <ul style="list-style-type: none"> En caso de los proyectos donde la producción esté orientada a la redistribución o autoconsumo se cuantificarán los beneficios derivados del proyecto 	CUMPLE/ NO CUMPLE
Se cuantifican los egresos acordes al ciclo productivo y horizonte del proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
El Valor Presente Neto (VPN) es positivo y la Tasa Interna de Retorno (TIR) es igual o superior a la Tasa de Descuento (TD) utilizada para su estimación. <ul style="list-style-type: none"> Para el caso de las comunidades étnicas, el valor presente Neto (VPN) y la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto son positivas 	CUMPLE/ NO CUMPLE
El proyecto incluye Plan Operativo Anual de Inversiones acorde con los objetivos, actividades, modelo técnico financiero y cronograma de actividades previstas en el proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Se contempla el plan de sostenibilidad del proyecto	CUMPLE/ NO CUMPLE

Nota: Para la validación de la información consignada en la estructuración, el grupo evaluador utilizará la información del sector agropecuario como la reportada en los boletines SIPSA, Anuario Estadístico del MADR, boletín económico Regional emitido por las Secretarías de Agricultura departamentales, boletín Sectorial de Agricultura, ganadería y pesca - DANE, documentos emitidos desde las Federaciones agropecuarias del país, Censo Nacional Agropecuario del DANE, AGRONET, UPRA, AUNAP, entre otros.

La Dirección de Calificación y Financiación en un plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la recepción del PIDAR, prorrogables por un periodo similar emite el concepto de evaluación a la Vicepresidencia de Integración Productiva, determinando si el proyecto es viable o no.

Si el proyecto es viable la Dirección de Calificación y Financiación notificará el concepto a la Vicepresidencia de Integración Productiva y pasará el proyecto al proceso de calificación.

Si el proyecto es no viable, se notificará a la Vicepresidencia de Integración Productiva con las respectivas observaciones.

Si el proyecto se declara viable, se utiliza el formato F-ECC-016 "Concepto de Evaluación de PIDAR".

Si el proyecto se declara no viable, se utilizarán los formatos F-ECC-015 "Observaciones de evaluación" y F-ECC-016 "Concepto de Evaluación de PIDAR".

5.2.8 Subsanación de PIDAR

Los proyectos que no cumplen la totalidad de los requisitos o criterios relacionados en este procedimiento se envían a subsanación; para esto, el grupo evaluador, realiza las observaciones correspondientes, a través del formato "F-ECC-015 Observaciones de Evaluación" y las remite a la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial, a fin de que se realicen los correspondientes ajustes. Adicional a lo anterior la Dirección de Calificación y Financiación remitirá correo electrónico a la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial, indicando que las observaciones se encuentran disponibles para revisión.

La Vicepresidencia de Integración Productiva, en asocio con la entidad u organización que presenta el proyecto dispone de treinta (30) días hábiles, a partir de la emisión de las observaciones, para allegar las correspondientes aclaraciones o ajustes a la Dirección de Calificación y Financiación. Si vencido el término para presentar los ajustes o aclaraciones, la Dirección de Calificación y Financiación no recibe respuesta, se declara el proyecto como NO VIABLE, y se archiva.

Para los proyectos que contienen construcción o adecuación de infraestructura, el periodo de subsanación puede ser prorrogable por un periodo similar a la inicial, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

. Proyectos donde se requiera complementar la información de campo en la topografía y estudios de suelos.

. Cambios al diseño estructural, de cimentación o arquitectónico.

. Proyecto con adecuación de tierras que requiera presentar o complementar estudios especiales de hidrología, sedimentología, freaticimetría, geología, geomorfología y geotecnia (mecánica de suelos y fuentes de materiales).

Para que esta prórroga sea concedida, la Vicepresidencia de Integración Productiva, elevará la solicitud manifestando las razones de tal hecho, a través de un memorando radicado en el sistema de gestión documental dispuesto por la entidad, antes del vencimiento del término inicial. Si vencido el término para presentar los ajustes o aclaraciones, la Dirección de Calificación y Financiación no recibe respuesta, se declara el proyecto como NO VIABLE, y se archiva.

Los proyectos que regresan de subsanación son direccionados al líder de la Dirección de Calificación y Financiación y son asignados nuevamente al grupo evaluador para su respectiva revisión, el cual dispone de 15 días hábiles, prorrogables por un periodo igual a partir de la recepción de la información para emitir la viabilidad del proyecto o enviarlo nuevamente a subsanación.

Cuando la devolución del proyecto se realice en (2) oportunidades y no se logre el cumplimiento del 100% de los requisitos y criterios de evaluación, el proyecto se declara NO VIABLE y se informa a la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial.

Las observaciones derivadas de la evaluación se emitirán a través del formato F-ECC-015 "Observaciones de Evaluación".

5.2.9 Visitas de verificación

Teniendo en cuenta que en algunos proyectos suelen existir circunstancias de tipo técnico, financiero, jurídico, ambiental, administrativo y estructural, que requieren ser verificados en territorio, el grupo evaluador puede solicitar una visita de campo a cualquiera de los componentes del PIDAR, a fin de aclarar las inquietudes u objeciones que del mismo pudieran derivarse.

En caso de requerirse visita de verificación, el grupo evaluador realizará la solicitud al líder de la Dirección de Calificación y Financiación, quien determinará la pertinencia de la misma, una vez efectuados los análisis correspondientes con el equipo evaluador. De ser aprobada designará a los profesionales que efectuarán dicha visita.

El soporte de los motivos que dan lugar a la visita de verificación y el resultado de la misma quedarán registrados en el formato F-DER-001 "Actas internas y Externas".

5.2.10 Notificación de resultados de evaluación

El líder de la Dirección de Calificación y Financiación remite, los conceptos de evaluación de los PIDAR, atendiendo los siguientes parámetros:

5.2.10.1 Proyectos VIABLES:

El resultado de los proyectos evaluados como "viables" se notificará a la Vicepresidencia de Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial a la que corresponda el proyecto, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles prorrogables por periodo similar siguientes a la recepción del proyecto y se remitirá a través del aplicativo Banco de Proyectos o el formato F-ECC-016 "Concepto de Evaluación de PIDAR" a través del sistema de gestión documental dispuesto por la entidad.

5.2.10.2 Proyectos NO VIABLES:

El resultado de los proyectos evaluados como "No Viables" se da por el no cumplimiento de requisitos habilitantes conforme las siguientes situaciones:

. Por no subsanación: En este caso un proyecto se declara NO VIABLE, por no haberse subsanado dentro de los 30 días siguientes a la emisión de las observaciones por parte de la Dirección de Calificación y Financiación. El Líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del término, notifica la No Viabilidad y el archivo del proceso a la Vicepresidencia Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial a la que corresponda el proyecto, a través del aplicativo Banco de Proyectos o mediante los formatos F-ECC-015 "Observaciones de Evaluación" y F-ECC-016 Concepto de Evaluación de PIDAR a través del sistema de gestión documental dispuesto por la entidad.

. Proyectos NO VIABLES por no cumplimiento de requisitos y criterios de evaluación: se declararán no viables los proyecto que no logren el cumplimiento de la totalidad de requisitos y criterios de evaluación desarrollada con ocasión de la primera revisión en el periodo máximo de 15 días hábiles siguientes a la recepción del proyecto, prorrogables por un periodo similar. Dentro del mismo tiempo el Líder de la Dirección de Calificación y Financiación remite el concepto de No viabilidad y el archivo a la Vicepresidencia Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial a la que corresponda el proyecto, a través del aplicativo Banco de Proyectos o mediante los formatos F-ECC-015 "Observaciones de Evaluación" y F-ECC-016 "Concepto de Evaluación de PIDAR a través del sistema de gestión documental dispuesto por la entidad.

. Proyectos NO VIABLES por no cumplimiento de requisitos y criterios de evaluación posterior a la segunda (2) subsanación: cuando un proyecto se declara NO VIABLE, porque no se logró el cumplimiento de la totalidad de requisitos y criterios de evaluación a través de las subsanaciones permitidas, en un periodo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la segunda subsanación, el Líder de la Dirección de Calificación y Financiación, remite el concepto de No viabilidad y archivo a la Vicepresidencia Integración Productiva y a la Unidad Técnica Territorial a la que corresponda el proyecto, a través del aplicativo Banco de Proyectos o mediante los formatos F-ECC-015 "Observaciones de Evaluación" y F-ECC-016 Concepto de Evaluación de PIDAR, a través del sistema de gestión documental dispuesto por la entidad.

5.3 FASE DE CALIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PIDAR

5.3.1 Calificación y Priorización de PIDAR

La Dirección de Calificación y Financiación a través del grupo evaluador, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión del concepto de evaluación calificará los proyectos que en el proceso de evaluación resulten VIABLES, aplicando los criterios de calificación y priorización que defina el Consejo Directivo anualmente.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del "Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial" si el proyecto evaluado se cofinancia con recursos de fuentes diferentes a los del Presupuesto General de la Nación asignados a la Agencia, los criterios de calificación estarán supeditados a las condiciones establecidas entre la Agencia y el financiador, lo cual se desarrollará en documento técnico que se derive de cada convenio.

Una vez se determina el puntaje de calificación del proyecto, el líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces dentro del día (1) hábil siguiente revisa la calificación y remite a los profesionales designados a fin de diligenciar el formato F-ECC-009 "Control posterior", con el fin de identificar que los documentos que soportan la Evaluación y Calificación de cada uno de los PIDAR, se encuentran completos, quienes cuentan con un (1) día hábil para revisar los soportes documentales.

Dentro del día (1) hábil siguiente a la verificación de los soportes documentales el líder de la Dirección de Calificación y Financiación, remite al despacho de la Vicepresidencia de Proyectos la información que se relaciona a continuación de los PIDAR viabilizados, a través de correo electrónico para que se surta el proceso de acuerdo con lo establecido en la resolución 271 de 2020 "por la cual se adopta el comité de verificación previo a la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo rural con enfoque territorial - PIDAR y se dictan otras disposiciones"

a) Formato F-ECC-016 "Concepto de evaluación de PIDAR".

b) Formato F-ECC-013 "Calificación PIDAR Estratégico Nacional", F-ECC-012 "Calificación PIDAR Territorial", o F-ECC-011 "Calificación PIDAR Asociativo", según corresponda.

La Vicepresidencia de Proyectos, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la anterior documentación, remitirá a través de correo electrónico los mencionados documentos a los miembros del comité de verificación previo a la cofinanciación, junto con el siguiente documento:

c). Formato F-ECC-014 "Informe consolidado de PIDAR", el cual será desarrollado por la Dirección de Calificación y Financiación.

5.4 FASE POSTERIOR AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PIDAR

5.4.1 Recomendación comité de verificación y aprobación de cofinanciación.

El Comité de Verificación previo a la cofinanciación sesiona conforme lo establecido en su reglamento interno, para analizar los informes de Evaluación y Calificación de los PIDAR remitidos por la Vicepresidencia de Proyectos y emite recomendación, la cual deberá ser remitida a la presidencia de la ADR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del comité.

La Presidencia, teniendo en cuenta el puntaje y la recomendación dada por el Comité, así como atendiendo la disponibilidad de recursos y la distribución emitida por el Consejo Directivo, decide aprobar o no la cofinanciación.

Cuando la Presidencia decida no cofinanciar, deberá dejar constancia de los fundamentos de su decisión. En todo caso, la decisión de la Presidencia de cofinanciar o no debe realizarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al recibimiento de la recomendación dada por el Comité.

Nota: Previo a la proyección del acto administrativo de cofinanciación, la Dirección de Calificación y Financiación, podrá establecer comunicación con el representante legal de las organizaciones, a fin de verificar que la información de las mismas no presente novedad; lo anterior, como medida de control para evitar errores en la expedición de las resoluciones de cofinanciación.

Si la decisión es cofinanciar el PIDAR, la Dirección de Calificación y Financiación, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización del comité, remitirá a la Vicepresidencia de Proyectos el borrador del acto administrativo por medio del cual se aprueba la cofinanciación del PIDAR, junto con la memoria justificativa y los documentos soporte.

La Vicepresidencia de Proyectos, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del anterior borrador, remitirá a la Oficina Jurídica el acto administrativo revisado por el Despacho junto con la memoria justificativa y los documentos soporte.

La Oficina Jurídica, en el tiempo establecido según su procedimiento, remitirá las observaciones del acto administrativo a que haya lugar, a fin de que la Vicepresidencia de Proyectos efectúe los ajustes que correspondan, recoja vistos buenos y remita a la Presidencia de la ADR.

Una vez firmado el Acto Administrativo por parte de presidencia, la Vicepresidencia de Proyectos lo remite a Secretaría General para continuar el trámite de expedición.

5.4.2 Expedición del acto administrativo de cofinanciación.

Después de recibir el acto administrativo, Secretaría General numera y remite, a través de correo electrónico, copia de dicho documento a la Vicepresidencia de Proyectos y a la Vicepresidencia de Integración Productiva.

Después de recibir el acto administrativo, la Vicepresidencia de Proyectos, remite copia de dicho documento, a través de correo electrónico, a la Dirección de Calificación y Financiación a fin de que realice el respectivo cargue de este documento en el aplicativo del Banco de Proyectos y a la Dirección de Seguimiento y Control, para que se adelanten los trámites definidos en su procedimiento.

5.4.3 Gestión de recursos para proyectos viables sin aprobación de cofinanciación.

Para los proyectos que sean viabilizados y no logren aprobación de cofinanciación, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la emisión del concepto de evaluación el líder de la Dirección de Calificación y Financiación, mediante correo electrónico, informará a la Vicepresidencia de Proyectos y el colaborador designado a fin de que se adelanten acciones para la gestión de los recursos de otras fuentes que permitan su financiación.

El profesional designado por el Líder de la Dirección de Calificación y Financiación remitirá de manera semestral (cuando aplique) informe dirigido al Líder de la Dirección con la gestión adelantada en función de la consecución de recursos para aquellos proyectos que resultaron viables y no fueron cofinanciados.

En caso de que la Agencia reciba recursos adicionales o le sea asignado el presupuesto de la vigencia posterior para la cofinanciación de PIDAR, y la respectiva asignación y distribución de los mismos sugiera disponibilidad de acuerdo con su tipología y ubicación, la Dirección de Calificación y Financiación remitirá dichos proyectos al despacho de la Vicepresidencia de Proyectos, para que esta los ponga en consideración del Comité de Verificación previo a la cofinanciación, y surta el respectivo proceso.

Nota 1: para presentar los PIDAR ante el Comité de Verificación Previo a la Cofinanciación, la Dirección de Calificación y Financiación, revisará la totalidad de la documentación que los acompaña y de ser necesario solicita a la Vicepresidencia de Integración Productiva las actualizaciones que se requieran.

Nota 2: estos proyectos no se someten a una nueva evaluación; sin embargo, para el proceso de la calificación se deberá tener en cuenta el acuerdo vigente expedido por el Consejo Directivo de la ADR. Si el acuerdo con el que el PIDAR fue calificado hubiese expirado, el antes mencionado deberá ser nuevamente calificado.

Nota 3: para los casos en los cuales los proyectos presenten cambios circunstanciales en alguno de sus componentes, la Dirección de Calificación y Financiación emite un alcance al concepto de evaluación.

Nota 4: en caso no lograr la consecución de recursos, la Dirección de Calificación y Financiación comunicará a través de memorando a la Vicepresidencia de Integración Productiva, quien a su vez deberá notificar a la respectiva organización.

El tiempo máximo para dar alcance a lo descrito en este numeral será de dos (2) años.

6. DESARROLLO

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Recibir PIDAR	Recibir por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva el PIDAR estructurado y radicado para iniciar el proceso de evaluación.	Líder de Calificación y Financiación	Correo electrónico de notificación generado por el Banco de Proyectos o Memorando de radicación.
2	Asignar el Grupo Evaluador del PIDAR	En el término de tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del PIDAR, el líder del proceso de Calificación y Financiación asigna el grupo evaluador del proyecto.	Líder de Calificación y Financiación	Correo electrónico de notificación generado por el Banco de Proyectos o correo electrónico de asignación mediante F-ECC-002 "Formato asignación grupo evaluador"
3	Validar los formatos previos a la evaluación.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la asignación, el grupo evaluador del proyecto verifica los formatos definidos en el numeral 5.1.3 del presente procedimiento. Los PIDAR que presenten los formatos y anexos requeridos del citado numeral, continúan con el proceso de evaluación. Los PIDAR que no presenten los formatos y sus anexos, se devuelven a la Vicepresidencia de Integración Productiva.	Grupo Evaluador	Soporte de validación generado por el Banco de Proyecto o correo electrónico a través del cual se remite el Formato F-ECC-010 "Verificación inicial"
		En un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la verificación de los soportes documentales, el grupo evaluador verifica los requisitos del PIDAR y los		

4	Evaluar PIDAR	<p>critérios de evaluación definidos desde el numeral 5.2.1 hasta el 5.2.7.6 del presente documento.</p> <p>Si el PIDAR cumple la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, comercial, ambiental y social conforme los criterios de los numerales 5.2.1 al 5.2.7.6 del presente documento, se expide el concepto de evaluación cuyo resultado es VIABLE, y continúa a la actividad 5 calificación y priorización de PIDAR</p> <p>Si el proyecto no cumple la totalidad de los requisitos del numerales 5.2.1 al 5.2.7.6, se remiten las respectivas observaciones a la Vicepresidencia de Integración Productiva para el proceso de subsanación de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.2.8 del presente documento.</p> <p>El plazo de evaluación es de quince (15) días hábiles posteriores a la recepción del PIDAR, prorrogables hasta por quince (15) días hábiles más. Una vez culminada esta etapa la Dirección de Calificación y Financiación notifica a la Vicepresidencia de Integración Productiva si el proyecto es viable o requiere subsanaciones.</p>	Grupo Evaluador	Soporte de evaluación, en el Banco de Proyectos o memorando a través del cual se informa el resultado de la evaluación anexando el formato F-ECC-015 "Observaciones de Evaluación" (cuando aplique) y F-ECC-016 "Concepto de Evaluación de PIDAR".
5	Calificar PIDAR	La Dirección de Calificación dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la emisión del concepto de evaluación, emite la calificación de los proyectos que en el proceso de evaluación resulten VIABLES, aplicando los criterios de calificación y priorización que defina el Consejo Directivo anualmente.	Grupo evaluador, Líder Dirección de Calificación y Financiación	Soporte de calificación generado por el Banco de Proyecto o Formato F-ECC-013 "Calificación PIDAR Territorial", F-ECC-012 "Calificación PIDAR Estratégicos Nacionales", o F-ECC-011 "Calificación PIDAR Asociativo", según corresponda.
6	Verificar soportes documentales	Una vez se determina el puntaje de calificación del proyecto, el líder de la Dirección de Calificación y Financiación o quien haga sus veces dentro del día (1) hábil siguiente revisa la calificación y remite a los profesionales designados a fin de diligenciar el formato F-ECC-009 "Control	Líder Dirección Calificación y Financiación o el profesional que este designe	Formato F-ECC-009 "Control posterior Dirección de Calificación y Financiación" diligenciado.

		posterior Dirección de Calificación y Financiación".		
7	Remitir evaluación y calificación.	Dentro del día (1) hábil siguiente a la aplicación del formato F-ECC-009 el líder de la Dirección de Calificación y Financiación remite el concepto de evaluación y calificación al Despacho de la Vicepresidencia de Proyectos.	Líder Dirección Calificación y Financiación	<p>Soporte de evaluación generado por el Banco de Proyecto o correo electrónico a través del cual se anexa el Formato F-ECC-016 "Concepto de evaluación de PIDAR".</p> <p>Soporte de calificación generado por el Banco de Proyectos o correo electrónico a través del cual se remite Formato F-ECC-013 "Calificación PIDAR Territorial", F-ECC-012 "Calificación PIDAR Estratégicos Nacionales" o F-ECC-011 "Calificación PIDAR Asociativo", según corresponda.</p>
8	Remitir informes de Evaluación y Calificación al Comité de Verificación de los PIDAR.	La Vicepresidencia de Proyectos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la calificación de los PIDAR, remitirá los documentos relacionados en el numeral 5.3.1 del presente documento.	Despacho Vicepresidencia de Proyectos	<p>Soporte de evaluación generado por el Banco de Proyecto o memorando a través del cual se remite el Formato F-ECC-016 "Concepto de Evaluación de PIDAR".</p> <p>Soporte de calificación generado por el Banco de Proyecto o memorando a través del cual se remite el Formato F-ECC-013 "Calificación PIDAR Territorial", F-ECC-012 "Calificación PIDAR Estratégicos Nacionales", o F-ECC-011 "Calificación PIDAR Asociativo", según corresponda.</p> <p>Soporte de informe consolidado generado por el Banco de Proyecto o memorando a través del cual se remite el Formato F-ECC-014 "Informe Consolidado de Calificación de PIDAR".</p>
		El Comité de Verificación previo a la cofinanciación, sesiona conforme lo		

9	Recomendar aprobación de PIDAR	establecido en su reglamento interno, para analizar los informes de Evaluación y Calificación de los PIDAR y emite recomendación.	Comité de Verificación previo a la cofinanciación de los PIDAR.	Acta del Comité
10	Proyectar Acto Administrativo del PIDAR	Si la decisión es cofinanciar el PIDAR, La Dirección de Calificación y Financiación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del comité, remitirá a la Vicepresidencia de Proyectos el borrador del acto administrativo por medio del cual se aprueba la cofinanciación del PIDAR junto con la memoria justificativa y documentos soporte.	Profesional Jurídico de la Dirección de Calificación y Financiación.	Correo electrónico a través del cual se remite Proyecto de Acto Administrativo de cofinanciación con memoria justificativa y soportes.
11	Revisar y remitir borrador de acto administrativo del PIDAR	La Vicepresidencia de Proyectos, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del anterior borrador, revisa y remite al profesional delegado por la Oficina Jurídica el proyecto de acto administrativo con su correspondiente memoria justificativa y documentos soporte.	Profesional jurídico de la Vicepresidencia de Proyectos	Correo electrónico a través del cual se remite Proyecto de Acto Administrativo de cofinanciación con memoria justificativa y soportes revisados.
12	Remitir acto administrativo a presidencia.	La Oficina Jurídica, en el tiempo establecido según su procedimiento, remitirá las observaciones del acto administrativo a que haya lugar, a fin de que la Vicepresidencia de Proyectos efectúe los ajustes que correspondan, recoja vistos buenos y remita a la Presidencia de la ADR.	Vicepresidencia de Proyectos - Despacho	Correo electrónico a través del cual se remite el Acto administrativo de cofinanciación revisado.
13	Remitir acto administrativo a Secretaría General.	La Presidencia, recibe el acto administrativo de cofinanciación para revisión y una vez aprobado el mismo, es remitido por la Vicepresidencia de Proyectos a Secretaría General para continuar el trámite de numeración.	Vicepresidencia de Proyectos	Correo electrónico a través del cual se remite Acto administrativo de cofinanciación aprobado.
14	Remitir acto administrativo	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo del acto administrativo numerado, el Vicepresidente de Proyectos, remite copia de dicho documento, a los Líderes de las Direcciones de Calificación y Financiación y de Seguimiento y Control.	Vicepresidencia de Proyectos	Correo electrónico a través del cual se remite Acto administrativo de cofinanciación numerado.
		Para los proyectos que sean viabilizados y no logren aprobación de		

15	Notificar los proyectos viables sin aprobación de cofinanciación	cofinanciación, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la emisión del concepto de evaluación el líder de la Dirección de Calificación y Financiación mediante correo electrónico informará a la Vicepresidencia de Proyectos y el colaborador designado para la consecución de recursos a fin de que se adelanten acciones para la gestión de los recursos de otras fuentes que permitan su financiación.	Dirección de Calificación y Financiación	Correo electrónico remitido a la Vicepresidencia de proyectos y el profesional designado
16	Gestionar recursos de cofinanciación para proyectos viables sin aprobación de cofinanciación	El profesional designado por el Líder de la Dirección de Calificación y Financiación remitirá de manera semestral (cuando aplique) informe dirigido al Líder de la Dirección con la gestión adelantada en función de la consecución de recursos para aquellos proyectos que resultaron viables y no fueron cofinanciados	Dirección de Calificación y Financiación	Informe semestral de gestión de recursos (Si aplica)

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- . Formato F-ECC-001 "Lista de documentos de verificación para la evaluación de proyectos"
- . Formato F-ECC-002 "Asignación grupo evaluador"
- . Formato F-ECC-009 "Control posterior Dirección de Calificación y Financiación"
- . Formato F-ECC -010 "Verificación inicial"
- . Formato F-ECC -011 "Calificación PIDAR Asociativo"
- . Formato F-ECC -012 "Calificación PIDAR Estratégicos Nacionales"
- . Formato F-ECC -013 "Calificación PIDAR Territorial"
- . Formato F-ECC -014 "Informe consolidado de calificación de PIDAR"
- . Formato F-ECC-015 "Observaciones de evaluación"
- . Formato F-ECC-016 "Concepto de evaluación de PIDAR"
- . Instructivo IN-ECC-006 "Requisitos técnicos mínimos de planos, estudios y diseños para los PIDAR que incluyen infraestructura".

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
2	10/Nov/2017	El cambio del procedimiento consiste en una vez recibido el proyecto, el/la directora de Calificación y Financiamiento de la Vicepresidencia de Proyectos o quien haga sus veces, designará el grupo evaluador, el cual estará integrado por profesionales de las áreas técnicas, y/o financiera. Esta asignación se registra bajo el formato F-ECC-002- Asignación grupo evaluador.
3	06/Ago/2018	El cambio del procedimiento consiste en adecuar el flujo de verificación, evaluación y calificación a la herramienta de Banco de Proyectos, y que dicho flujo sea coincidente con lo establecido en el Acuerdo 007 de 206 y en el Reglamento que se adoptó con el mismo
5	20/Oct/2020	La actualización del procedimiento se realiza para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 10 de 2019 "Por el cual se adopta el reglamento para los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y se dictan otras disposiciones"; y el Acuerdo 004 de 2020 "Por el cual se modifica el Acuerdo 010 de 2019".
6	07/Jun/2022	Atendiendo las acciones de mejora correctivas y preventivas encaminadas a mejorar el proceso, actualización de acuerdo con la normatividad vigente y las recomendaciones generadas mediante auditoría hecha por la Oficina de Control Interno al proceso de Evaluación y Calificación de PIDAR
7	30/Ago/2022	Se actualiza el procedimiento con el fin de atender las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República en el marco de la auditoría adelantada para la vigencia 2021, así como las acciones correctivas, preventivas y de mejora del proceso, identificadas en el desarrollo de las actividades.
7	31/Ago/2022	

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
----------------	---------------	---------------

Nombre: Wilson Fernando Garzon Rojas
Cargo: Contratista
Fecha: 31/Ago/2022

Nombre: Patricia Abadia Murillo
Cargo: VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS
Fecha: 31/Ago/2022

Nombre: Cesar Augusto Castaño Jaramillo
Cargo: Presidente Encargado
Fecha: 05/Sep/2022

Nombre: Carlos Alberto Parodi Hernandez
Cargo: Contratista
Fecha: 31/Ago/2022

COPIA CONTROLADA